

CODIGO	:	C11
NOMBRE	:	COLOCACIONES, CRÉDITOS CONTINGENTES, PROVISIONES Y CASTIGOS
SISTEMA	:	Contable
PERIODICIDAD	:	Mensual
PLAZO	:	7 días hábiles

En este archivo debe entregarse información a nivel de deudores acerca de los activos sujetos a las provisiones por riesgo de crédito de que trata el Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables (en adelante “Capítulo B-1”), como asimismo de los créditos contingentes y sus respectivas provisiones. Además se incluirá información de los castigos efectuados en el ejercicio, de los avales y de deudores de facturas en operaciones de cesión de estos documentos con responsabilidad, cuando sean utilizados para sustituir la calidad crediticia del deudor o del cedente, respectivamente, para la determinación de provisiones.

Por tratarse de un detalle de los activos y de los créditos contingentes, en el evento de que existieran deudas plurales o más de un deudor directo, se identificará solamente a aquel que el banco considere como titular para estos efectos. El archivo debe incluir también las operaciones en que el banco no es acreedor cuando existan créditos cedidos en que no se ha dado de baja el activo correspondiente, como puede ocurrir con las securitizaciones. En el caso contrario, esto es, en el evento de que el banco haya adquirido créditos sin que se haya transferido substancialmente el riesgo, debe informarse la operación con el cedente (colocaciones comerciales) y no los créditos adquiridos.

En resumen, los totales de los montos que, por los distintos conceptos, se incluyen a nivel de deudor y tipos de activos y créditos contingentes, corresponden a un detalle de la información entregada en los archivos MB2 y MC2 y, por lo tanto, debe ser concordante con ella. Debido a que el activo del archivo MB2 incluye los efectos de coberturas contables que no reflejarán a nivel de cada deudor en este archivo C11, las diferencia por ese concepto deben mostrarse en un registro especial de cuadratura.

Primer registro

1.	Código del banco	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Período	P(06)
4.	Filler	X(129)
Largo del registro		142 bytes

- 1. CÓDIGO DEL BANCO
Corresponde al código que identifica al banco.
- 2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C11".
- 3. PERÍODO
Corresponde al mes (AAAAMM) a que se refiere la información.

Registros siguientes

Los registros siguientes contendrán información sobre los activos, créditos contingentes y avales o deudores de facturas a la fecha a que se refiere la información, y sobre los castigos de activos efectuados desde el 1° de enero hasta esa fecha. Además, se incluirán registros para informar las diferencias con el archivo MB2 correspondientes a los efectos de las coberturas contables y que no se incluyen en la información detallada de los activos. Todo esto se identificará en el primer campo de cada registro según los siguientes códigos:

Código	Tipo de registro (contenido)
1	Activos
2	Créditos contingentes
3	Operaciones castigadas en el ejercicio
4	Registro de cuadratura con archivo MB2
5	Avales y deudores de facturas

Registros para informar los activos.

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	Tipo de activo	9(02)
3.	Relación entre activos y obligados al pago	9(01)
4.	RUT	R(09)VX(01)
5.	Clasificación del deudor o de los créditos	X(02)
6.	Cartera normal o subestándar	9(14)
7.	Provisión sobre cartera normal o subestándar	9(14)
8.	Cartera en incumplimiento.....	9(14)
9.	Provisión sobre cartera en incumplimiento	9(14)
10.	Monto deducido de la exposición por garantías reales y bienes en leasing	9(14)
11.	Monto deducido de la exposición por garantías financieras	9(14)
12.	Monto sustituido de la exposición por avales, fianzas o deudores de facturas	9(14)
13.	Monto deducido de la exposición por recuperación	9(14)
14.	Días de morosidad del deudor por tipo de activo... ..	9(04)
15.	Situación del activo	9(01)
16.	Período de ingreso del deudor a la cartera en incumplimiento.....	P(06)
17.	Periodicidad de los vencimientos del activo.....	9(03)
Largo del registro		142 bytes

1. TIPO DE REGISTRO
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “1”.
2. TIPO DE ACTIVO
Corresponde al tipo de activo que se informa en el registro, según los códigos definidos en la Tabla 89.

3. RELACIÓN ENTRE ACTIVOS Y OBLIGADOS AL PAGO

Indica la relación entre los activos informados y los obligados al pago de los instrumentos financieros, según los criterios contables de bajas de activos, utilizando los siguientes códigos:

Código

- 1 Relación normal.
 - 2 El deudor y los montos informados en el registro corresponden a créditos cedidos por el banco sin haber transferido substancialmente el riesgo. Indica que se informan activos no dados de baja.
 - 3 El deudor indicado en el registro corresponde al cedente de créditos adquiridos por el banco, debido a que no le transfirió substancialmente el riesgo.
4. **RUT**
Corresponde al RUT del deudor.
- 5 **CLASIFICACIÓN DEL DEUDOR O DE LOS CRÉDITOS**
Se indicará la clasificación del deudor o de sus créditos según la evaluación del banco, utilizando las categorías de la Tabla 13.
6. **CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR**
Monto incluido en la cartera normal o subestándar, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1 o 3 del Capítulo B-1, según corresponda.
7. **PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR**
Monto de provisión sobre cartera normal o subestándar (campo 6), de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1.3 o 3 del Capítulo B-1, según corresponda.
8. **CARTERA EN INCUMPLIMIENTO**
Monto incluido en la cartera en incumplimiento, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2 o 3.2 del Capítulo B-1, según corresponda.
9. **PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO**
Monto de provisión correspondiente a cartera en incumplimiento, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2 o en el N° 3 del Capítulo B-1, en particular lo indicado en su numeral 3.2.
10. **MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR GARANTÍAS REALES Y BIENES EN LEASING**
Corresponde al monto total de las garantías reales y bienes en leasing, según sea el caso, que se deduce de la exposición para efectos de la determinación de provisiones, según lo indicado en la letra b) del numeral 4.1 y en el numeral 4.2 del Capítulo B-1. Al tratarse de deudores evaluados grupalmente, el campo se informará con cero.
11. **MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR GARANTÍAS FINANCIERAS**
Corresponde al monto total de las garantías financieras que se deduce de la exposición para efectos de la determinación de provisiones, según lo indicado en la letra c) del numeral 4.1 del Capítulo B-1. Al tratarse de deudores evaluados grupalmente, el campo se informará con cero.

12. MONTO SUSTITUIDO DE LA EXPOSICIÓN POR AVALES, FIANZAS O DEUDOR DE FACTURAS

Corresponde al monto total empleado en la determinación de provisiones para el tipo de activo (campo 2), cuando la calidad crediticia del RUT informado en campo 4 del registro, es sustituida por: la del aval calificado, según lo indicado en el numeral 2.1.3 y en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1; o, la del deudor de las facturas en operaciones de factoraje con responsabilidad del cliente, cuando se cumpla lo indicado en el numeral 4.3 del mismo capítulo, o de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.4, respecto de créditos respaldados por el Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar.

13. MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR RECUPERACIÓN

En el caso de los deudores en incumplimiento corresponde al valor presente que puede recuperarse efectuando acciones de cobranza, neto de los gastos asociados a estas, según lo indicado en el numeral 2.2 del Capítulo B-1. En otro caso el campo se informará con cero.

14. DÍAS DE MOROSIDAD DEL DEUDOR POR TIPO DE ACTIVO

Corresponde a la mayor morosidad que presente el deudor dentro de las operaciones informadas en el tipo de activo reportado en campo 2, medida en días y al cierre del mes de referencia del archivo.

15. SITUACIÓN DEL ACTIVO

Para este campo se utilizarán los siguientes códigos:

- 0 Sin renegociación
- 1 Con renegociación

Corresponde utilizar el código 1, cuando el tipo de activo informado en campo 2 se encuentre renegociado, debiendo considerarse dicha condición si alguna de las operaciones que lo conforman, incluidas en el campo 6 u 8 presenta alguna renegociación, aunque ella se haya efectuado sin morosidad. En el caso de los activos de la cartera comercial, distintos de *leasing* y *factoring*, se entenderá como renegociación cualquier cambio en las condiciones originalmente pactadas, por problemas de incapacidad de pago del deudor. Para otras carteras, la identificación de renegociación deberá ser coincidente con lo informado en los archivos que se refieren a ellas y en que dicha información es requerida. Para activos que no presenten las características antes mencionadas, se utilizará el código 0.

16. PERIODO DE INGRESO DEL DEUDOR A LA CARTERA EN INCUMPLIMIENTO

Corresponde al período (aaaamm) en que el deudor informado en campo 4, ingresó a la cartera en incumplimiento, de acuerdo lo indicado en el numeral 2.2 o 3.2 del Capítulo B-1, según sea el caso, debiendo informarse la mencionada fecha mientras se mantenga dicha condición. En caso contrario, este campo se informará con 0.

17. PERIODICIDAD DE LOS VENCIMIENTOS DEL ACTIVO

Se informará, en número de meses, el menor lapso comprendido entre los vencimientos de las distintas operaciones del tipo de activo informado en el registro. Cuando ese lapso corresponda a una fracción de mes, el lapso total se aproximará al entero superior. En caso de activos con periodicidad irregular en los vencimientos de todas las operaciones y cuando se trate de operaciones de factoraje, se deberá registrar el número "999".

(CAMPO 18 ELIMINADO)

Registros para informar los créditos contingentes.

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	Tipo de crédito contingente	9(02)
3.	RUT	R(09)VX(01)
4.	Clasificación del deudor	X(02)
5.	Créditos contingentes cartera normal o subestándar	9(14)
6.	Monto de exposición de créditos contingentes cartera normal o subestándar	9(14)
7.	Provisión sobre cartera normal o subestándar	9(14)
8.	Créditos contingentes cartera en incumplimiento	9(14)
9.	Provisión sobre cartera en incumplimiento	9(14)
10.	Monto deducido de la exposición por garantías reales	9(14)
11.	Monto deducido de la exposición por garantías financieras	9(14)
12.	Monto sustituido de la exposición por avales y fianzas	9(14)
13.	Monto deducido de la exposición por recuperación	9(14)
14.	Filler	X(01)
Largo del registro		142 bytes

1. TIPO DE REGISTRO
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “2”.
2. TIPO DE CRÉDITO CONTINGENTE
Corresponde al tipo de crédito contingente que se informa en el registro, según los códigos definidos en la Tabla 89.
3. RUT
Corresponde al RUT del deudor.
4. CLASIFICACIÓN DEL DEUDOR
Se indicará la clasificación según la evaluación del banco, utilizando las categorías de la Tabla 13.
5. CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR
Monto que corresponde a créditos contingentes de deudores de cartera normal o subestándar.
6. MONTO DE EXPOSICIÓN DE CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR
Monto que corresponde a la exposición según lo indicado en el Capítulo B-3 del Compendio de Normas Contables (suma de los importes obtenidos al aplicar los respectivos porcentajes sobre cada uno de los créditos contingentes incluidos en el campo 5).
7. PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR
Corresponde a la provisión calculada considerando el monto de la exposición de créditos contingentes (campo 6).

- 8. CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA EN INCUMPLIMIENTO
Monto de créditos contingentes correspondiente a cartera en incumplimiento.
- 9. PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO
Corresponde a la provisión sobre los créditos contingentes de cartera en incumplimiento.
- 10. MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR GARANTÍAS REALES
Corresponde al monto total de las garantías reales que se deduce de la exposición para efectos de la determinación de provisiones, según lo indicado en la letra b) del numeral 4.1 del Capítulo B-1. Al tratarse de deudores evaluados grupalmente, el campo se informará con cero.
- 11. MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR GARANTÍAS FINANCIERAS
Corresponde al monto total de las garantías financieras que se deduce de la exposición para efectos de la determinación de provisiones, según lo indicado en la letra c) del numeral 4.1 del Capítulo B-1. Al tratarse de deudores evaluados grupalmente, el campo se informará con cero.
- 12. MONTO SUSTITUIDO DE LA EXPOSICIÓN POR AVALES Y FIANZAS
Corresponde al monto total empleado en la determinación de provisiones para el tipo de crédito contingente (campo 2), cuando la calidad crediticia del RUT informado en campo 3 del registro, es sustituida por la del aval calificado, según lo indicado en el numeral 2.1.3 y en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1.
- 13. MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR RECUPERACIÓN
En el caso de los deudores en incumplimiento corresponde al valor presente que puede recuperarse efectuando acciones de cobranza, neto de los gastos asociados a estas, según lo indicado en el numeral 2.2 del Capítulo B-1. En otro caso el campo se informará con cero.

Registros para informar los montos de los castigos.

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	Tipo de activo castigado.....	9(02)
3.	RUT	R(09)VX(01)
4.	Monto de las operaciones castigadas	9(14)
5.	Filler	X(115)
Largo del registro.....		142 bytes

- 1. TIPO DE REGISTRO
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “3”.

- 2. TIPO DE ACTIVO CASTIGADO
Corresponde al tipo de activo castigado que se informa en el registro, según los códigos definidos en la Tabla 89.
- 3. RUT
Corresponde al RUT del deudor.
- 4. MONTO DE LAS OPERACIONES CASTIGADAS
Indica el monto que fue castigado en el año por las operaciones que se identifican en el campo 2. Corresponde a lo que se debe incluir en el rubro 9130 del formulario MC2.

Registros de cuadratura con archivo MB2.

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	Tipo de activo cubierto.....	9(02)
3.	Monto de diferencia con archivo MB2	s9(14)
4.	Filler	X(124)
Largo del registro.....		142 bytes

- 1. TIPO DE REGISTRO
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “4”.
- 2. TIPO DE ACTIVO CUBIERTO
Corresponde al tipo de activo protegido con coberturas contables, identificado según los códigos definidos en la Tabla 89.
- 3. MONTO DE DIFERENCIA CON ARCHIVO MB2
Corresponde a la diferencia neta entre el monto total de los tipos de activos que se informan en este archivo (tipo de registro “1”) y los montos de esos mismos activos que se han informado en el archivo MB2.

Registros para informar los avales y deudores de facturas utilizados para sustituir la calidad crediticia *

* Este tipo de registro sólo se incluirá en el archivo en caso de que en el cálculo de provisiones se haya tomado la calidad crediticia de un aval o de un deudor de facturas, según lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 o en los numerales 4.3 y 4.4 del Capítulo B-1.

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	RUT del aval o deudor de facturas	R(09)VX(01)
3.	Clasificación del aval o deudor de facturas	X(02)
4.	RUT del deudor	R(09)VX(01)
5.	Tipo de activo o crédito contingente avalado	9(02)
6.	Relación entre activo y obligados al pago.....	9(01)
7.	Monto avalado o sustituido por el deudor de facturas.....	9(14)
8.	Tipo de aval o deudor de facturas.....	9(02)
9.	Filler	X(100)
Largo del registro.....		142 bytes

1. TIPO DE REGISTRO
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “5”.
2. RUT DEL AVAL O DEUDOR DE FACTURAS
Corresponde al RUT del aval cuya calidad crediticia se ha considerado para la determinación de provisiones, según lo dispuesto en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1; y al caso de los créditos respaldados por el Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar, indicado en el numeral 4.4 del citado capítulo. Asimismo, en las operaciones de cesión de facturas con responsabilidad, se informará el RUT del deudor de la factura si es que este es utilizado para efectos de sustitución de la calidad crediticia del cliente, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.3 del mismo capítulo.
3. CLASIFICACIÓN DEL AVAL O DEUDOR DE FACTURAS
Se indicará la clasificación del aval o del deudor de facturas, informados en campo 2, considerada para la determinación de provisiones, sobre los tipos de activos o créditos contingentes informados en los tipos de registros “1” y “2”, según lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 o en los numerales 4.3 y 4.4 del Capítulo B-1, según corresponda. En caso de avales o deudores de facturas calificados en alguna categoría asimilable a grado de inversión, que cumplan las disposiciones mencionadas en dichos numerales, se deberán considerar las siguientes equivalencias:

Categoría hasta	Equivalencia para Escala Internacional	Equivalencia para Escala Nacional
AA/Aa2	A1	A1
A/A2	A1	A2
BBB-/Baa3	A2	A3

4. RUT DEL DEUDOR
Corresponde al RUT del deudor informado en el tipo de registros “1” (campo 4) y en el tipo de registro “2” (campo 3), cuando corresponde.
5. TIPO DE ACTIVO O CRÉDITO CONTINGENTE AVALADO
Corresponde al tipo de activo o crédito contingente avalado, según los códigos que deben utilizarse en el segundo campo de los tipos de registro “1” y “2”.
6. RELACIÓN ENTRE ACTIVO Y OBLIGADOS AL PAGO
Indica la relación entre el activo avalado y los obligados al pago de los instrumentos financieros, según los criterios contables de bajas de activos, utilizando los siguientes códigos:

Código

- 1 Relación normal.
- 2 El deudor y los montos informados en el registro corresponden a créditos cedidos por el banco sin haber transferido substancialmente el riesgo. Indica que se informan activos no dados de baja.
- 3 El deudor indicado en el registro corresponde al cedente de créditos adquiridos por el banco, debido a que no le transfirió substancialmente el riesgo.

Si en el registro se informa un crédito contingente, el campo se llenará con el código “1”.

7. **MONTO AVALADO O SUSTITUIDO POR EL DEUDOR DE FACTURAS**
Corresponde al monto empleado en la determinación de provisiones para el tipo de activo o crédito contingente que se informa en campo 5 de este registro, cuando la calidad crediticia del RUT (campo 4) es sustituida, conforme a las disposiciones del Capítulo B-1, por la del aval según se indica en el numeral 2.1.3 y en la letra a) del numeral 4.1, por la del deudor de las facturas en operaciones de factoraje con responsabilidad del cliente, cuando se cumpla lo indicado en el numeral 4.3, o de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.4, respecto de créditos respaldados por el Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar.
8. **TIPO DE AVAL O DEUDOR DE FACTURAS**
Corresponde al tipo de aval o deudor de facturas, utilizando los códigos de la Tabla 71.

Carátula de cuadratura

El archivo C11 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO

Institución _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo C11

Número de registros informados	
Número de registros con el código 1 en el campo 1	
Número de registros con el código 2 en el campo 1	
Número de registros con el código 3 en el campo 1	
Número de registros con el código 4 en el campo 1	
Número de registros con el código 5 en el campo 1	

CODIGO	:	C12
NOMBRE	:	ACTIVOS Y PROVISIONES DE COLOCACIONES DE CONSUMO Y VIVIENDA
SISTEMA	:	Contable
PERIODICIDAD	:	Mensual
PLAZO	:	7 días hábiles

En este archivo debe entregarse información a nivel de operaciones, de los activos sujetos a provisiones por riesgo de crédito correspondientes a créditos de consumo, hipotecarios para vivienda o complementarios a estos últimos, constituyendo en consecuencia un detalle de parte de lo que se informa en el archivo C11, en relación con las carteras y sus provisiones constituidas en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables (en adelante “Capítulo B-1”), junto con información referida a características de los créditos, renegociaciones, así como de metodologías de provisiones. Además se incluirán en este archivo los créditos contingentes y sus respectivas provisiones.

El archivo incluirá los activos que se informan en los rubros 1304 “Colocaciones para vivienda” y 1305 “Colocaciones de Consumo” del archivo MB2, con excepción de los que deben presentarse en las siguientes líneas o ítems:

- 1304.8 “Operaciones de leasing para vivienda”
- 1304.9.11 “Créditos de enlace”
- 1304.9.81 “Cuentas por cobrar a deudores para vivienda”
- 1305.8 “Operaciones de leasing de consumo”
- 1305.9.81 “Cuentas por cobrar a deudores de consumo”

Primer registro

1.	Código del banco	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Período	P(06)
4.	Filler	X(211)
Largo del registro		224 bytes

- 1. CÓDIGO DEL BANCO
Corresponde al código que identifica al banco.
- 2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C12".
- 3. PERÍODO
Corresponde al mes (AAAAMM) a que se refiere la información.

Registros siguientes

Los registros siguientes contendrán información sobre los activos, créditos contingentes, metodologías de provisiones y renegociaciones, a la fecha a que se refiere la información, lo que se identificará en el primer campo de cada registro con los siguientes códigos:

Código	Tipo de registro (contenido)
1	Activos
2	Créditos contingentes
4	Metodologías de Provisiones
5	Renegociaciones

Registros para informar los activos.

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	Número interno de identificación de la operación.....	X(30)
3.	RUT.....	R(9)VX(01)
4.	Tipo de activo	9(02)
5.	Cartera normal	9(14)
6.	Provisión sobre cartera normal	9(14)
7.	Cartera en incumplimiento.....	9(14)
8.	Provisión sobre cartera en incumplimiento	9(14)
9.	Origen del activo	9(01)
10.	Monto original del activo	9(14)
11.	Fecha del crédito	F(08)
12.	Plazo del crédito.....	9(03)
13.	Cantidad de cuotas atrasadas	9(02)
14.	Monto de cuotas atrasadas	9(14)
15.	Cantidad de meses de atraso de la cuota más antigua	9(02)
16.	Cobranza judicial	9(01)
17.	Situación de la operación.....	9(01)
18.	Número interno de identificación de la operación principal.....	X(30)
19.	Fecha de desembolso del crédito.....	F(08)
20.	Fecha del primer vencimiento del crédito.....	F(08)
21.	Fecha del último vencimiento del crédito	F(08)
22.	Días de morosidad de la operación.....	9(04)
23.	Metodología de determinación de provisiones	9(01)
24.	Tipo de otorgamiento.....	9(01)
25.	Probabilidad de incumplimiento.....	9(01)V9(05)
26.	Pérdida dado el incumplimiento	9(01)V9(05)
27.	Pérdida esperada.....	9(01)V9(05)
28.	Filler	X(01)
Largo del registro		224 bytes

1. TIPO DE REGISTRO
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “1”.
2. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN
Corresponde al código que identifica en forma unívoca en el banco a la operación de crédito de consumo o vivienda, el que no deberá modificarse mientras el crédito no se haya extinguido completamente. Se entiende que una operación de crédito incluye todos los conceptos que forman parte de ella, por lo que no procede utilizar códigos distintos para los reajustes, intereses, seguros financiados por la entidad u otros.
3. RUT
Corresponde al RUT del deudor.
4. TIPO DE ACTIVO
Se informará el tipo de activo de que se trata utilizando los códigos definidos en la Tabla 34.

5. CARTERA NORMAL
Monto incluido en la cartera normal, de acuerdo con lo indicado en el N° 3 del Capítulos B-1.
6. PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL
Monto de provisión sobre cartera normal (campo 5), según lo dispuesto en el N° 3 del Capítulos B-1.
7. CARTERA EN INCUMPLIMIENTO
Monto incluido en la cartera en incumplimiento, de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.2 del Capítulo B-1.
8. PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO
Monto de provisión sobre cartera en incumplimiento (campo 7), de acuerdo con lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1, en particular lo indicado en su numeral 3.2.
9. ORIGEN DEL ACTIVO
Corresponde al código que identifica la operación originada en la banca de personas o en la división que opera con un nombre de fantasía, según la siguiente clasificación:
 - 1 Banca de Personas
 - 2 División Especializada
10. MONTO ORIGINAL DEL ACTIVO
Corresponde al monto del activo a la fecha del crédito, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo, cuando se trate de operaciones reajustables o en moneda extranjera. En caso de renovación del crédito por mejoras en sus condiciones pactadas, corresponderá mantener el monto original del activo. Cuando se dé cuenta de una operación cursada con cargo a una línea de crédito mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, en este campo se informará con cero.
11. FECHA DEL CRÉDITO
Corresponde a la fecha de otorgamiento de la operación de crédito, ya sea en cuotas o con cargo a una la línea de crédito asociada a la tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, entendiéndose por esta, aquella en que la operación fue contabilizada. En caso de renovación de esta, corresponderá mantener su fecha original.
12. PLAZO DEL CRÉDITO
Corresponde al plazo convenido al momento del otorgamiento del crédito en el respectivo contrato, para el pago total de cuotas pactadas de la operación registrada en campo 2. En caso de renovación del crédito, corresponderá informar el nuevo plazo convenido cuando este haya sido modificado. El plazo se expresará en cantidad de meses, determinándose estos como el cociente entre el número de días efectivos de la operación, existentes entre la fecha del crédito y la de su último vencimiento (como numerador) y 30 (como denominador). En caso de fracción de mes aproximar al entero superior. Cuando se dé cuenta de una operación cursada con cargo a una línea de crédito mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, en este campo se informará con cero.

13. CANTIDAD DE CUOTAS ATRASADAS
Corresponde al número de cuotas cuyo vencimiento ha ocurrido y se mantienen impagas. Cuando se dé cuenta de una operación cursada con cargo a una línea de crédito mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, en este campo se informará con cero.
14. MONTO CUOTAS ATRASADAS
Indica el monto total, registrado en la contabilidad, correspondiente a las cuotas morosas. Cuando se dé cuenta de una operación cursada con cargo a una línea de crédito mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, en este campo se informará con cero.
15. CANTIDAD DE MESES DE ATRASO DE LA CUOTA MÁS ANTIGUA
Corresponde al número de meses que se encuentra impaga la cuota vencida más antigua en el período informado. Para estos efectos, las fracciones de mes deben aproximarse al entero superior. El campo se determinará como el cociente entre el número de días efectivos en mora de la operación y 30 (como denominador). Cuando se dé cuenta de una operación cursada con cargo a una línea de crédito mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, en este campo se informará con cero.
16. COBRANZA JUDICIAL
Los créditos que, a la fecha a que está referido el archivo, estén en cobranza judicial se identificarán con el código 1 en tanto que las demás operaciones se informarán con código con cero.
17. SITUACIÓN DE LA OPERACIÓN
Para los tipos de activos en cuotas y tarjetas de crédito, en este campo se utilizarán los siguientes códigos:
- 0 Sin renegociación
 - 1 Con renegociación

Corresponde identificar con el código 1, la operación que se otorgó para pagar completamente, o en forma parcial, otro crédito que haya presentado alguna morosidad u otro problema que se origine por la incapacidad de pago del deudor, aun cuando dicho crédito no se haya encontrado en la cartera en incumplimiento a que se refiere el numeral 3.2 del Capítulo B-1. De igual forma, cuando la renegociación, cumpla las condiciones estipuladas en el N° 4 del Título II del Capítulo B-2, esta se registrará con el código 1. Deberán también identificarse con dicho código, las operaciones que quedaron vigentes al otorgarse, en cualquier momento y cartera, un nuevo crédito para el pago de sus cuotas morosas. Para las operaciones que no presenten las características antes mencionadas, se utilizará el código 0.

18. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN PRINCIPAL
Para créditos complementarios de vivienda y operaciones otorgadas para el pago de cuotas morosas, en este campo se informará el código de la operación principal que se mantiene vigente. Para operaciones que pagaron completamente otro crédito, se informará el código de operación que mantenía este último previo a la renegociación. En caso de renegociación de más de una operación, se informará el código de operación de aquella que mantenía el mayor monto de colocaciones activas. En otros casos, este campo se informará en cero.

19. FECHA DE DESEMBOLSO DEL CRÉDITO
Corresponde a la fecha en la que el crédito fue desembolsado. En caso de renovación del crédito, corresponderá mantener la fecha de desembolso original de la operación. Cuando se dé cuenta de una operación cursada con cargo a una línea de crédito mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente, u otra similar, este campo se informará con 0.
20. FECHA DEL PRIMER VENCIMIENTO DEL CRÉDITO
Corresponde a la fecha de vencimiento de la primera cuota de la operación de crédito. En caso de renovación del crédito, corresponderá mantener la fecha del primer vencimiento original de la operación. Cuando se dé cuenta de una operación cursada con cargo a una línea de crédito mediante el uso de: tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente, u otra similar, este campo se informará con 0.
21. FECHA DEL ÚLTIMO VENCIMIENTO DEL CRÉDITO
Corresponde a la fecha de vencimiento de la última cuota de la operación de crédito. En caso de renovación del crédito, corresponderá informar la nueva fecha convenida para el vencimiento de la última cuota, cuando dicha fecha haya sido modificada. Cuando se dé cuenta de una operación cursada con cargo a una línea de crédito mediante el uso de: tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente, u otra similar, este campo se informará con 0.
22. DÍAS DE MOROSIDAD DE LA OPERACIÓN
Corresponde a los días de morosidad en que se encuentra la operación de crédito informada en campo 2, medidos al cierre del mes de referencia del archivo, considerando la cuota o monto no pagado más antiguo del crédito.
23. METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE PROVISIONES
Corresponde a la metodología mediante la cual la institución contabiliza las provisiones informadas en campos 6 y 8 de este registro, según lo indicado en el Capítulo B-1.
- 1 Método Estándar
 - 2 Métodos Internos no evaluados
 - 3 Métodos Internos evaluados y no objetados
24. TIPO DE OTORGAMIENTO
En este campo se utilizan los siguientes códigos:
- 0 Otorgamiento tradicional
 - 1 Otorgamiento mediante campaña
 - 2 Sin información

Corresponde identificar con el código 1, la operación de crédito que tiene su origen en una evaluación masiva de clientes y prospectos de clientes, generando una campaña con ofertas de créditos definidos, aprobados o pre aprobados, y otorgada en virtud del cumplimiento de las condiciones de esta. Para aquellas concedidas bajo una evaluación tradicional de otorgamiento, se utilizará el código 0. Cuando un crédito se otorgue para pagar total o parcialmente otra operación, el código dependerá de la modalidad en que el nuevo crédito fue originado y otorgado, mientras que para modificaciones de operaciones con cargo a una línea de crédito, prevalecerá la forma

en que esta fue otorgada inicialmente. Ambos códigos, se utilizarán para los créditos concedidos desde el 1º de enero de 2016, además de aquellos correspondientes a períodos previos para los que se disponga de información. En caso contrario, este campo se informará con el código 2.

25. PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO

Corresponde a la probabilidad de incumplimiento (PI), obtenida de la aplicación de los métodos internos de análisis grupal, empleados por la entidad, expresada en formato decimal. Cuando la operación se encuentre en cartera en incumplimiento, este campo se informará con 1. En caso de emplear el primer método interno, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con 9.

26. PÉRDIDA DADO EL INCUMPLIMIENTO

Corresponde a la pérdida dado el incumplimiento (PDI), obtenida de la aplicación de los métodos internos de análisis grupal, empleados por la entidad, expresada en formato decimal. En caso de emplear el primer método interno de provisión, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con 9.

27. PERDIDA ESPERADA

Bajo el primer método interno de provisión de análisis grupal, corresponde a la tasa de pérdida esperada estimada directamente, expresada en formato decimal. En caso de emplear el segundo método interno, se informará la multiplicación de los parámetros PI y PDI reportados en los campos 25 y 26.

Registros para informar los créditos contingentes.

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	Tipo de crédito contingente	9(02)
3.	Número interno de identificación de la operación	X(30)
4.	RUT	R(09)VX(01)
5.	Créditos contingentes cartera normal	9(14)
6.	Monto de exposición de créditos contingentes cartera normal	9(14)
7.	Provisión sobre cartera normal	9(14)
8.	Créditos contingentes cartera en incumplimiento	9(14)
9.	Provisión sobre cartera en incumplimiento	9(14)
10.	Origen del crédito contingente	9(01)
11.	Monto original del crédito contingente	9(14)
12.	Metodología de determinación de provisiones	9(01)
13.	Tipo de otorgamiento	9(01)
14.	Fecha de la última renovación	F(08)
15.	Probabilidad de incumplimiento	9(01)V9(05)
16.	Pérdida dado el incumplimiento	9(01)V9(05)
17.	Pérdida esperada	9(01)V9(05)
18.	Filler	X(68)
Largo del registro		224 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “2”.

2. TIPO DE CRÉDITO CONTINGENTE

Corresponde al tipo de crédito contingente según los códigos informados en la Tabla 34.

3. **NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACION**
Corresponde al código que identifica en forma unívoca en el banco a la operación contingente. En caso que la línea de crédito corresponda a la porción contingente de una operación activa, debe informarse el mismo código expresado para esta última en el tipo de registro "1".
4. **RUT**
Corresponde al RUT del deudor.
5. **CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA NORMAL**
Monto que corresponde a los créditos contingentes de deudores de cartera normal, de acuerdo con lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1.
6. **MONTO DE EXPOSICIÓN DE CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA NORMAL**
Monto que corresponde a la exposición según lo indicado en el Capítulo B-3 del Compendio de Normas Contables (suma de los importes obtenidos al aplicar los respectivos porcentajes sobre cada una de las operaciones de los créditos contingentes incluidos en el campo 5).
7. **PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL**
Corresponde a la provisión calculada considerando el monto de la exposición de las operaciones de créditos contingentes (campo 6), de acuerdo con lo indicado en el N° 3 del Capítulos B-1.
8. **CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA EN INCUMPLIMIENTO**
Monto que corresponde a los créditos contingentes de deudores de cartera en incumplimiento, según lo indicado en el numeral 3.2 del Capítulo B-1.
9. **PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO**
Corresponde a la provisión sobre los créditos contingentes de la cartera en incumplimiento (campo 8), de acuerdo con lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1, en particular lo establecido en su numeral 3.2.
10. **ORIGEN DEL CRÉDITO CONTINGENTE**
Corresponde al código que identifica la operación contingente originada en la banca de personas o en la división que opera con un nombre de fantasía, según la siguiente clasificación:
 - 1 Banca de Personas
 - 2 División Especializada
11. **MONTO ORIGINAL DEL CRÉDITO CONTINGENTE**
Corresponde al monto otorgado para libre disposición a la fecha de otorgamiento de la operación o a la de su última renovación, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo, cuando se trate de operaciones reajustables o en moneda extranjera.
12. **METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE PROVISIONES**
Corresponde a la metodología mediante la cual la institución contabiliza las provisiones informadas en campos 7 y 9 de este registro, según lo indicado en el Capítulo B-1.
 - 1 Método Estándar
 - 2 Métodos Internos no evaluados
 - 3 Métodos Internos evaluados y no objetados

13. TIPO DE OTORGAMIENTO
En este campo se utilizan los siguientes códigos:
- 0 Otorgamiento tradicional
 - 1 Otorgamiento mediante campaña
 - 2 Sin información

Corresponde identificar con el código 1, la operación de crédito que tiene su origen en una evaluación masiva de clientes y prospectos de clientes, generando una campaña con ofertas de créditos definidos, aprobados o pre aprobados, y otorgada en virtud del cumplimiento de las condiciones de esta. Para aquellas concedidas bajo una evaluación tradicional de otorgamiento, se utilizará el código 0. Cuando un crédito se otorgue para pagar total o parcialmente otra operación, el código dependerá de la modalidad en que el nuevo crédito fue originado y otorgado, mientras que para modificaciones de operaciones con cargo a una línea de crédito, prevalecerá la forma en que esta fue otorgada inicialmente. Ambos códigos, se utilizarán para los créditos concedidos desde el 1° de enero de 2016, además de aquellos correspondientes a períodos previos para los que se disponga de información. En caso contrario, este campo se informará con el código 2.

14. FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN
Corresponde a la fecha en que se renovó el último cupo otorgado para libre disposición. En caso que no se haya efectuado alguna renovación, se debe informar aquella incluida en campo 11 del tipo de registro 1.

15. PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
Corresponde a la probabilidad de incumplimiento (PI), obtenida de la aplicación de los métodos internos de análisis grupal, empleados por la entidad, expresada en formato decimal. Cuando la operación se encuentre en cartera en incumplimiento, este campo se informará con 1. En caso de emplear el primer método interno, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con 9.

16. PÉRDIDA DADO EL INCUMPLIMIENTO
Corresponde a la pérdida dado el incumplimiento (PDI), obtenida de la aplicación de los métodos internos de análisis grupal, empleados por la entidad, expresada en formato decimal. En caso de emplear el primer método interno de provisión, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con 9.

17. PERDIDA ESPERADA
Bajo el primer método interno de provisión de análisis grupal, corresponde a la tasa de pérdida esperada estimada directamente, expresada en formato decimal. En caso de emplear el segundo método interno, se informará la multiplicación de los parámetros PI y PDI reportados en los campos 14 y 15.

Registro para informar metodologías de provisiones.

* Este tipo de registro incluirá información referida a las metodologías empleadas para efectos de gestión y/o determinación de provisiones de la cartera hipotecaria de vivienda, según lo indicado en el numeral 3.1 del Capítulo B-1.

- 1. Tipo de registro9(01)
- 2. Número interno de identificación de la operación.....X(30)

3.	RUT del deudor	R(09)VX(01)
4.	Provisión método interno	9(14)
5.	Provisión método estándar	9(14)
6.	Valor de tasación inicial de la vivienda.....	9(14)
7.	Número interno de identificación de la garantía	X(30)
8.	Seguro de remate.....	9(01)
9.	Precio de la vivienda	9(14)
10.	Relación entre obligaciones y valor inicial de la garantía.....	9(01)V9(05)
11.	Dependencia de los pagos	9(01)
12.	Filler	X(89)
Largo del registro.....		224 bytes

1. TIPO DE REGISTRO
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “4”.
2. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACION
Corresponde al código que identifica en forma unívoca en el banco a la operación de crédito, debiendo ser igual a la informada en el tipo de registro “1”.
3. RUT DEL DEUDOR
Corresponde al RUT del deudor informado en el tipo de registro “1”.
4. PROVISIÓN MÉTODO INTERNO
Corresponde al monto de provisión obtenido directamente de la aplicación de los métodos internos empleados por la entidad, según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1, aun cuando esos métodos no hayan sido sujetos de evaluación por parte de este Organismo.
5. PROVISIÓN MÉTODO ESTÁNDAR
Monto de provisión correspondiente a la aplicación del método estándar, según lo indicado en el numeral 3.1 del Capítulo B-1.
6. VALOR DE TASACIÓN INICIAL DE LA VIVIENDA
Corresponde al valor de tasación inicial de la vivienda registrado al momento del otorgamiento del crédito, expresado por su equivalente en pesos cuando se trate de operaciones reajustables, a la fecha de referencia del archivo. Lo anterior, aun cuando la garantía se encuentre en proceso de constitución legal.

Para créditos complementarios de vivienda y/o renegociaciones, amparados bajo la garantía del crédito hipotecario principal que se mantiene vigente, en los campos 6, 7, 9 y 10, se informará el mismo dato registrado para dicha operación principal.

Cuando una misma operación de crédito haya sido otorgada para la adquisición de más de una vivienda con destino habitacional y cada una de estas se encuentra constituida legalmente de manera independiente y con carácter de específica a dicha operación, en los campos 6 y 9 se informará la suma de los valores iniciales de tasación y precio, respectivamente, mientras que el campo 7 se reportará con el código de garantía asociado a la vivienda con mayor valor de tasación inicial.

7. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA GARANTÍA
Corresponde al código informado en el archivo D54, que identifica en forma unívoca y como unidad económica (vivienda, estacionamiento y/o bodega) la garantía constituida legalmente en la institución financiera. En el caso de créditos hipotecarios para vivienda con garantías en proceso de constitución legal, este campo se informará con cero.
8. SEGURO DE REMATE
En este campo se utilizan los siguientes códigos:

0 Sin seguro de remate

1 Con seguro de remate empleado para mitigación

2 Con seguro de remate no empleado para mitigación

Corresponde identificar con el código 1, las operaciones de crédito que cuentan contractualmente con el seguro de remate provisto por el Estado de Chile a que se refiere el numeral 3.1 del capítulo B-1, y cuyo porcentaje de provisión es ponderado por un factor de mitigación de pérdidas. En caso contrario, se empleará el código 2. Para créditos sin seguro de remate, este campo se informará con código 0.
9. PRECIO DE LA VIVIENDA
Corresponde al precio de la vivienda registrado en el contrato de escritura del crédito o en su defecto, aquel detallado en el informe de tasación comercial inicial junto al valor de esta última, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo. En este campo se informará el precio de la vivienda para los créditos otorgados desde el 1° de enero de 2016, además de aquellos que cuentan con seguro de remate. Para otros casos, cuando no se disponga de dicho valor, este campo se informará con cero.
10. RELACIÓN ENTRE OBLIGACIONES Y VALOR INICIAL DE LA GARANTÍA
Corresponde a la relación entre el monto de colocación del crédito hipotecario para la vivienda y el valor inicial de la garantía que lo ampara (PVG), según lo indicado en el numeral 3 del Capítulo B-1.
11. DEPENDENCIA DE LOS PAGOS
Corresponde informar la fuente de dependencia de los pagos del deudor, de acuerdo a los siguientes códigos:

1 El pago del crédito no depende sustancialmente de los flujos de caja generados por el inmueble.

2 El pago del crédito depende sustancialmente de los flujos de caja generados por el inmueble.

Registros para informar las renegociaciones.

1. Tipo de registro	9(01)
2. Número interno de identificación de la operación renegociada	X(30)
3. RUT	R(09)VX(01)
4. Tipo de operación renegociada	9(01)
5. Días de morosidad con que se efectuó la renegociación	9(04)
6. Monto de pie pagado en la renegociación	9(14)
7. Cantidad de renegociaciones	9(03)
8. Filler	X(161)
Largo del registro.....	
224 bytes	

- 1. TIPO DE REGISTRO
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “5”.
- 2. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN
Corresponde al código que identifica en forma unívoca en el banco a la operación de crédito de consumo o vivienda, informada en tipo de registro 1 y cuya situación de la operación del campo 17 de dicho registro es “con renegociación”.
- 3. RUT
Corresponde al RUT del deudor.
- 4. TIPO DE OPERACIÓN RENEGOCIADA
Corresponde al código que identifica la operación según las características de la renegociación efectuada por la entidad y los tipos de crédito, de acuerdo con lo definido en la Tabla 90.
- 5. DÍAS DE MOROSIDAD CON QUE SE EFECTUÓ LA RENEGOCIACIÓN
Corresponde a los días de morosidad que mantenía el crédito al momento de efectuarse la renegociación, incluyendo los casos que cumplen las condiciones estipuladas en el N° 4 del Título II del Capítulo B-2. Cuando una renegociación involucre el pago parcial o total de varios créditos, se informará el mayor nivel de morosidad entre estos.
- 6. MONTO DE PIE PAGADO EN LA RENEGOCIACIÓN
Monto pagado por el deudor para acceder a la renegociación, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo, cuando se trate de operaciones reajustables o en moneda extranjera. Cuando no se haya exigido un pago, en este campo se informará cero.
- 7. CANTIDAD DE RENEGOCIACIONES
Indica la cantidad de ocasiones en que a la fecha de referencia del archivo, el crédito original ha sido objeto de renegociación. Si la renegociación comprende varias operaciones renegociadas provenientes de distintos créditos originales, en este campo se considerará para la nueva operación renegociada, el aumento en una unidad de la cantidad total de renegociaciones de las operaciones refundidas.

Carátula de cuadratura

El archivo C12 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO

Institución _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo C12

Número de registros informados	
Número de registros con código 1 en el campo 1	
Número de registros con código 2 en el campo 1	
Número de registros con código 4 en el campo 1	
Número de registros con código 5 en el campo 1	

CODIGO	:	C13
NOMBRE	:	ACTIVOS Y PROVISIONES CORRESPONDIENTES A OPERACIONES DE LEASING
SISTEMA	:	Contable
PERIODICIDAD	:	Mensual
PLAZO	:	7 días hábiles

En este archivo debe entregarse información a nivel de operaciones de los activos sujetos a provisiones por riesgo de crédito correspondientes a operaciones de leasing, así como de los avales utilizados para sustituir la calidad crediticia de los deudores, constituyendo en consecuencia un detalle de lo que se informa en el archivo C11 en relación con las carteras y sus provisiones según el Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables (en adelante “Capítulo B-1”).

Primer registro

1.	Código del banco	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Período	P(06)
4.	Filler	X(287)
Largo del registro		300 bytes

- 1. CÓDIGO DEL BANCO
Corresponde al código que identifica al banco.
- 2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C13".
- 3. PERÍODO
Corresponde al mes (AAAAMM) a que se refiere la información.

Registros siguientes

Los registros siguientes contendrán información sobre los activos (colocaciones), avales y metodologías de provisiones, a la fecha a que se refiere la información, lo que se identificará en el primer campo de cada registro según los siguientes códigos:

Código	Tipo de registro (contenido)
1	Activos (colocaciones)
2	Avales calificados
3	Metodologías de provisiones

Registros para informar los activos.

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	Identificación del contrato.....	X(30)
3.	RUT del arrendatario	R(9)VX(01)
4.	Clasificación de riesgo.....	X(02)
5.	Tipo de colocación	9(01)

6.	Tipo de contrato	9(01)
7.	Valor actual en cartera normal o subestándar	9(14)
8.	Valor actual en cartera en incumplimiento	9(14)
9.	Provisión sobre cartera normal o subestándar	9(14)
10.	Provisión sobre cartera en incumplimiento	9(14)
11.	Fecha de operación del contrato.....	F(08)
12.	Tipo de operación de leasing	9(01)
13.	Garantía del contrato	9(01)
14.	Situación del contrato	9(01)
15.	Periodicidad de los vencimientos del contrato	9(03)
16.	Primer vencimiento del contrato.....	F(08)
17.	Último vencimiento del contrato.....	F(08)
18.	Número de cuotas del contrato.....	9(03)
19.	Número de cuotas residuales.....	9(03)
20.	Valor original	9(14)
21.	Valor de la opción de compra	9(14)
22.	Valor cuota del contrato.....	9(14)
23.	Tipo de cuota del contrato	9(01)
24.	Primer vencimiento en mora del contrato	F(08)
25.	Número de cuotas en mora del contrato	9(03)
26.	Monto en mora del contrato	9(14)
27.	Número de cuotas pagadas del contrato	9(03)
28.	Monto pagado del contrato.....	9(14)
29.	Monto deducido de la exposición por bienes en leasing y garan- tías reales.....	9(14)
30.	Monto deducido de la exposición por garantías financieras	9(14)
31.	Monto sustituido de la exposición por avales y fianzas	9(14)
32.	Monto deducido de la exposición por recuperación	9(14)
33.	Días de morosidad del contrato.....	9(04)
34.	Fecha de suscripción del contrato	F(08)
35.	Fecha de desembolso del contrato.....	F(08)
36.	Metodología de Determinación de Provisiones.....	9(01)
37.	Filler.....	X(01)
Largo del registro.....		300 bytes

1. TIPO DE REGISTRO
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “1”.
2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO
Corresponde a un código de identificación asignado al contrato por el banco.
Este código debe identificar al contrato en forma única.
3. RUT DEL ARRENDATARIO
Es el RUT de la persona natural o jurídica que suscribe el contrato con el banco.
4. CLASIFICACIÓN DE RIESGO
Corresponde a la clasificación de riesgo, utilizando las categorías contenidas en la Tabla 13 “Clasificación”.
5. TIPO DE COLOCACIÓN
Identifica el tipo de colocación a la que pertenece el contrato, según:

1 Leasing comercial
2 Leasing de consumo
3 Leasing para vivienda

6. TIPO DE CONTRATO

Se informará el código correspondiente a la modalidad del contrato, según la siguiente clasificación:

- 1 Con opción de compra
- 2 Sin opción de compra

7. VALOR ACTUAL EN CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR

Monto incluido en la cartera normal o subestándar, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1 o 3 del Capítulos B-1, según corresponda.

8. VALOR ACTUAL EN CARTERA EN INCUMPLIMIENTO

Monto incluido en la cartera en incumplimiento, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2 o 3.2 del Capítulo B-1, según corresponda.

9. PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR

Monto de provisión sobre cartera normal o subestándar (campo 7), de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1.3 o en el N° 3 del Capítulos B-1, según corresponda.

10. PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO

Monto de provisión sobre cartera en incumplimiento (campo 8), de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2 o en el N° 3 del Capítulo B-1, según corresponda. Cuando se informe la cartera con evaluación grupal, se deberá considerar lo establecido en el numeral 3.2 de ese capítulo.

11. FECHA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO

Se informará la fecha de suscripción por el arrendatario del acta de entrega de los bienes del contrato. Cuando la entrega de los bienes sea diferida, la fecha de operación del contrato estará determinada por la oportunidad en que se complete la entrega de los bienes del contrato.

12. TIPO DE OPERACIÓN DE LEASING

Se informará el código correspondiente a la modalidad de operación del contrato de leasing, de acuerdo a la siguiente clasificación:

- 1 Leasing no inmobiliario
- 2 Leasing inmobiliario
- 3 Lease Back de bien usado no inmobiliario
- 4 Lease Back de bien usado inmobiliario

13. GARANTÍA DEL CONTRATO

Se informará un código que indica la existencia o no de garantías del contrato, según la siguiente clasificación:

- 1 Sin garantías
- 2 Con garantías

14. SITUACIÓN DEL CONTRATO

Se debe informar si el contrato proviene de **renegociaciones y su recurrencia**, cuando sea el caso. Para estos efectos, se entenderá como contrato con renegociación aquel en que se hayan modificado las condiciones primitivas como consecuencia de problemas financieros del arrendatario, como asimismo aquel que haya sido novado a una persona natural o jurídica relacionada con el arrendatario original, aun cuando no se hayan modificado

otras condiciones. Además, se considerarán desde el inicio en la categoría de contratos con renegociación, aquellos celebrados sobre bienes que hayan sido recolocados a una persona relacionada al arrendatario anterior.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes, según la cantidad de renegociaciones del o los contratos anteriores que le dieron origen:

- 0 Sin renegociaciones
- 1 Con una renegociación
- 2 Con dos renegociaciones
- 3 Con tres renegociaciones
- 9 Con más de tres renegociaciones

15. PERIODICIDAD DE LOS VENCIMIENTOS DEL CONTRATO

Se informará el lapso comprendido entre los vencimientos de cuotas del contrato, en número de meses. Cuando ese lapso corresponda a una fracción de mes, el lapso total se aproximará al entero superior. En caso de contratos con periodicidad irregular en los vencimientos de cuotas, se deberá registrar el número "999"

16. PRIMER VENCIMIENTO DEL CONTRATO

Se anotará la fecha de vencimiento de la primera cuota del contrato. Para estos efectos se considerará como primer vencimiento, cuando corresponda, el pie o cuota contado.

17. ÚLTIMO VENCIMIENTO DEL CONTRATO

Se anotará la fecha de vencimiento de la última cuota del contrato. Para estos efectos se considerará la opción de compra como si fuera una cuota.

18. NÚMERO DE CUOTAS DEL CONTRATO

Corresponde al total de cuotas que contempla el contrato, incluida la opción de compra.

19. NÚMERO DE CUOTAS RESIDUALES

Se anotará el número de cuotas que queden por vencer, incluida la opción de compra.

20. VALOR ORIGINAL

Corresponde al valor inicial del activo.

21. VALOR DE LA OPCIÓN DE COMPRA

Es el monto de la opción de compra establecido en el contrato.

22. VALOR CUOTA DEL CONTRATO.

Es el valor a que asciende la cuota a la fecha de la información. En caso de cuotas variables, se considerará la próxima cuota por vencer, de acuerdo con su valor a la fecha de la información (equivalente UF o moneda extranjera).

23. TIPO DE CUOTA DEL CONTRATO

Se informará el código correspondiente a la variabilidad de la cuota del contrato de arrendamiento, según la siguiente clasificación:

- 1 Cuota fija
- 2 Cuota variable

24. **PRIMER VENCIMIENTO EN MORA DEL CONTRATO**
Se anotará la fecha de vencimiento de la cuota morosa de más antigüedad que tenga el contrato. En este campo, como asimismo en los campos 24, 25, 26 y 27 siguientes, no se consideran las diferencias menores que resulten de los pagos de cuotas anteriores.
25. **NÚMERO DE CUOTAS EN MORA DEL CONTRATO**
Corresponde al total de cuotas vencidas no canceladas del contrato, incluida la opción de compra cuando sea el caso. Para estos efectos no se considerarán las cuotas en que se adeuden diferencias inferiores al 20% del valor de la respectiva cuota.
26. **MONTO EN MORA DEL CONTRATO**
Corresponde al monto de las cuotas vencidas y no canceladas del contrato, tomando estas cuotas a su valor nominal. En el caso de operaciones reajustables, las cuotas impagas se informarán de acuerdo con el valor de la UF o de la moneda extranjera a la fecha de la información. Para estos efectos no se considerarán las diferencias que resulten de los pagos de cuotas anteriores cuando tales diferencias sean inferiores al 20% del valor de la respectiva cuota.
27. **NÚMERO DE CUOTAS PAGADAS DEL CONTRATO**
Corresponde al total de cuotas pagadas del contrato, incluida la opción de compra cuando sea el caso (incluye todas las cuotas pagadas a su vencimiento o anticipadas).
28. **MONTO PAGADO DEL CONTRATO**
Corresponde al monto del valor de las cuotas pagadas del contrato, tomando estas cuotas a su valor nominal y sin reajustes posteriores al vencimiento (valor histórico).
29. **MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR BIENES EN LEASING Y GARANTÍAS REALES**
Corresponde al monto de los bienes en leasing que se deduce de la exposición para efectos de la determinación de provisiones, según lo indicado en el numeral 4.2 del Capítulos B-1. Cuando corresponda, incluirá también el monto de las garantías reales que garanticen la operación, de acuerdo con lo previsto en la letra b) del numeral 4.1 de ese capítulo. Al tratarse de deudores evaluados grupalmente, el campo se informará con cero.
30. **MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR GARANTÍAS FINANCIERAS**
Corresponde al monto de las garantías financieras que garantizan la operación informada y que se deduce de la exposición para efectos de la determinación de provisiones, según lo indicado en la letra c) del numeral 4.1 del Capítulo B-1. Al tratarse de deudores evaluados grupalmente, el campo se informará con cero.
31. **MONTO SUSTITUIDO DE LA EXPOSICIÓN POR AVALES Y FIANZAS**
Corresponde al monto total empleado en la determinación de provisiones para el contrato (campo 2), cuando la calidad crediticia del RUT informado en campo 3 de este registro, es sustituida por la del aval o fiador calificado, según lo indicado en el numeral 2.1.3 y en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1.

32. MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR RECUPERACIÓN
En el caso de los deudores en incumplimiento corresponde al valor presente que puede recuperarse efectuando acciones de cobranza, neto de los gastos asociados a estas, según lo indicado en el numeral 2.2 del Capítulo B-1. En otro caso el campo se informará con cero.
33. DÍAS DE MOROSIDAD DEL CONTRATO
Corresponde a los días de morosidad en que se encuentra la cuota más antigua de cada contrato informado en campo 2, medidos al cierre del mes de referencia del archivo.
34. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
Se informará la fecha de la escritura o documento del contrato de arrendamiento.
35. FECHA DE DESEMBOLSO DEL CONTRATO
Se informará la fecha del primer desembolso, de acuerdo a lo establecido en el contrato.
36. METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE PROVISIONES
Corresponde a la metodología mediante la cual la institución contabiliza las provisiones informadas en campos 9 y 10 de este registro, según lo indicado en el Capítulo B-1:

1

Método Estándar

2

Métodos Internos no evaluados

3

Métodos Internos evaluados y no objetados

Registros para informar los avales utilizados para sustituir al arrendatario

Este tipo de registro sólo se incluirá en el archivo en caso de que se utilice la calidad crediticia de un aval en el cálculo de provisiones, según lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables.

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	RUT del aval.....	R(09)VX(01)
3.	Clasificación del aval.....	X(02)
4.	RUT del arrendatario.....	R(09)VX(01)
5.	Identificación del contrato.....	X(30)
6.	Tipo de colocación avalada	9(01)
7.	Monto avalado.....	9(14)
8.	Tipo de aval	9(02)
9.	Filler	X(230)
Largo del registro.....		300 bytes

1. TIPO DE REGISTRO
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “2”.
2. RUT DEL AVAL
Corresponde al RUT del aval cuya calidad crediticia se ha considerado para sustituir la del arrendatario en la determinación de provisiones sobre los contratos informados en el tipo de registro “1” (campo 2).

- 3 CLASIFICACIÓN DEL AVAL
Se indicará la clasificación del aval informado en campo 2, considerada para la determinación de provisiones, sobre los contratos informados en el tipo de registro “1”, según lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1. En caso de avales calificados en alguna categoría asimilable a grado de inversión, que cumplan las disposiciones mencionadas en dicho numeral, se deberán considerar las siguientes equivalencias:

Categoría hasta	Equivalencia para Escala Internacional	Equivalencia para Escala Nacional
AA/Aa2	A1	A1
A/A2	A1	A2
BBB-/Baa3	A2	A3

4. RUT DEL ARRENDATARIO
Corresponde al RUT del arrendatario.
- 5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO
Corresponde a un código de identificación asignado al contrato por el banco. Este código debe identificar al contrato en forma única y debiendo ser igual al informado en el tipo de registro “1”.
6. TIPO DE COLOCACIÓN AVALADA
Identifica el tipo de colocación avalada, según los códigos de tipo de colocación (campo 5) del tipo de registro “1”.
7. MONTO AVALADO
Corresponde al monto empleado en la determinación de provisiones para el contrato que se informa en campo 5, cuando la calidad crediticia del RUT del arrendatario (campo 4), es sustituida por la del aval o fiador calificado según lo indicado en el numeral 2.1.3 y en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1.
8. TIPO DE AVAL
Corresponde al tipo de aval, utilizando los códigos de la Tabla 71.

Registro para informar metodologías de provisiones grupales para leasing comercial y de vivienda.

Este tipo de registro incluirá información referida a las metodologías empleadas para efectos de gestión y/o determinación de provisiones de la cartera evaluada grupalmente, respecto a las operaciones de leasing comercial y vivienda, según lo indicado en el numeral 3.1 del Capítulo B-1.

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	Identificación del contrato	X(30)
3.	RUT del arrendatario	R(09)VX(01)
4.	Provisión método estándar	9(14)
5.	Provisión método interno	9(14)
6.	Valor inicial del bien	9(14)
7.	Relación entre el valor actual y el valor del bien	9(01)V9(05)
8.	Probabilidad de incumplimiento	9(01)V9(05)
9.	Pérdida dado incumplimiento	9(01)V9(05)
10.	Pérdida esperada	9(01)V9(05)
11.	Filler	X(193)
Largo del registro		300 bytes

1. **TIPO DE REGISTRO**
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "3".
2. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**
Corresponde al código que identifica en forma unívoca en el banco al contrato de leasing, debiendo ser igual al informado en el tipo de registro "1".
3. **RUT DEL ARRENDATARIO**
Corresponde al RUT del arrendatario, persona natural o jurídica, informado en el tipo de registro "1".
4. **PROVISIÓN MÉTODO ESTÁNDAR**
Monto de provisión obtenido de la aplicación del método estándar y sustitución de la calidad crediticia del deudor cuando corresponda, según lo indicado en los numerales 3.1 y 4.1.a del Capítulo B-1, respectivamente.
5. **PROVISIÓN MÉTODO INTERNO**
Monto de provisión obtenido de la aplicación de los métodos internos empleados por la entidad y sustitución de la calidad crediticia del deudor cuando corresponda, según lo indicado en los numerales N° 3 y 4.1.a del Capítulo B-1, respectivamente.
6. **VALOR INICIAL DEL BIEN**
Corresponde a la suma de los valores iniciales registrados al momento del otorgamiento del contrato, expresado en pesos para bienes no inmobiliarios y por el equivalente en dicha moneda a la fecha de referencia de archivo para bienes inmobiliarios, según lo indicado en el numeral 3 del Capítulo B-1.
7. **RELACIÓN ENTRE OBLIGACIONES Y EL VALOR INICIAL DEL BIEN**
Corresponde a la relación entre el valor actual que tenga el contrato del arrendatario con el banco y el valor inicial del bien, según lo indicado en el numeral 3 del Capítulo B-1. Para el leasing comercial de la cartera de análisis grupal se debe informar el PVB, mientras que para el leasing de vivienda el PVG.
8. **PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO**
Corresponde a la probabilidad de incumplimiento (PI), obtenida de la aplicación de los métodos internos de análisis grupal, empleados por la entidad, expresada en formato decimal. Cuando la operación se encuentre en cartera en incumplimiento, este campo se informará con 1. En caso de emplear el primer método interno, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con 9.
9. **PÉRDIDA DADO EL INCUMPLIMIENTO**
Corresponde a la pérdida dado el incumplimiento (PDI), obtenida de la aplicación de los métodos internos de análisis grupal, empleados por la entidad, expresada en formato decimal. En caso de emplear el primer método interno de provisión, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con 9.
10. **PÉRDIDA ESPERADA**
Bajo el primer método interno de provisión de análisis grupal, corresponde a la tasa de pérdida esperada estimada directamente, expresada en formato decimal. En caso de emplear el segundo método interno, se informará la multiplicación de los parámetros PI y PDI reportados en el campo 8 y 9.

Carátula de cuadratura

El archivo C13 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO

Institución _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo C13

Número de registros informados	
Número de registros con código 1 en el campo 1	
Número de registros con código 2 en el campo 1	
Número de registros con código 3 en el campo 1	

CODIGO	:	C14
NOMBRE	:	ACTIVOS Y PROVISIONES CORRESPONDIENTES A OPERACIONES DE FACTORAJE
SISTEMA	:	Contable
PERIODICIDAD	:	Mensual
PLAZO	:	7 días hábiles

En este archivo debe entregarse información a nivel de los deudores de las operaciones de factoraje, así como de los avales y deudores de facturas utilizados para sustituir la calidad crediticia de los cedentes de estos documentos, constituyendo en consecuencia un detalle de lo que se informa en el archivo C11 en relación con las carteras y sus provisiones constituidas de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables (en adelante “Capítulo B-1”),

Primer registro

1.	Código del banco	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Período	P(06)
4.	Filler	X(163)
		Largo del registro176 bytes

1. CÓDIGO DEL BANCO
Corresponde al código que identifica al banco.
2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C14".
3. PERÍODO
Corresponde al mes (AAAAMM) a que se refiere la información.

Registros siguientes

Los registros siguientes contendrán información sobre los activos y avales a la fecha a que se refiere la información, lo que se identificará en el primer campo de cada registro con los siguientes códigos:

Código	Tipo de registro (contenido)
1	Activos
2	Avales y deudores de facturas.

Registros para informar los activos.

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	Número de la operación	X(30)
3.	Responsabilidad	9(01)
4.	RUT del cliente	R(9)VX(01)

5.	Clasificación del cliente	X(02)
6.	RUT del deudor	R(9)VX(01)
7.	Clasificación del deudor	X(02)
8.	Cartera normal o subestándar.....	9(14)
9.	Provisión sobre cartera normal o subestándar.....	9(14)
10.	Cartera en incumplimiento	9(14)
11.	Provisión sobre cartera en incumplimiento	9(14)
12.	Monto deducido de la exposición por garantías reales.....	9(14)
13.	Monto deducido de la exposición por garantías financieras	9(14)
14.	Monto sustituido de la exposición por avales, fianzas o deudores de facturas.....	9(14)
15.	Monto deducido de la exposición por recuperación	9(14)
16.	Plazo de vencimiento de las facturas.....	9(03)
17.	Situación de la operación.....	9(01)
18.	Días de morosidad de la operación.....	9(04)
Largo del registro.....		176 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “1”.

2. NÚMERO DE LA OPERACIÓN

Corresponde al código de identificación asignado por el banco a la operación. Este código debe identificar la operación en forma única, por cada compra de documentos adquiridos al cliente. Por lo tanto, como es natural, debe utilizarse el mismo código en cada uno de los registros en que se identifica a los deudores de las facturas de la operación de que se trate.

3. RESPONSABILIDAD

- 1 Con responsabilidad del cedente
- 2 Sin responsabilidad del cedente

El código indica si la cesión del documento adquirido por el factor se ha efectuado con la responsabilidad de pago del cliente o sin ella

4. RUT DEL CLIENTE

Corresponde al RUT de la persona que realiza la cesión de los documentos al banco.

5. CLASIFICACIÓN DEL CLIENTE

Se indicará la clasificación según la evaluación del banco, utilizando las categorías de la Tabla 13.

6. RUT DEL DEUDOR

Corresponde al RUT de la persona contra quien se haya emitido el documento vendido o cedido al banco.

7. CLASIFICACIÓN DEL DEUDOR

Se indicará la clasificación según la evaluación del banco, utilizando las categorías de la Tabla 13.

8. **CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR**
Monto incluido en la cartera normal o subestándar, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1 o 3 del Capítulo B-1, según corresponda.
9. **PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR**
Monto de provisión sobre cartera normal o subestándar (campo 8), de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1.3 o 3 del Capítulos B-1, según corresponda.
10. **CARTERA EN INCUMPLIMIENTO**
Monto incluido en la cartera en incumplimiento, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2 o 3.2 del Capítulo B-1, según corresponda.
11. **PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO**
Monto de provisión sobre cartera en incumplimiento (campo 10), de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2 o 3 del Capítulo B-1, según corresponda. Cuando se informe la cartera con evaluación grupal, se deberá considerar lo establecido en el numeral 3.2 de ese capítulo.
12. **MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR GARANTÍAS REALES**
Corresponde al monto de las garantías reales que garantizan la operación informada y que se deduce de la exposición para efectos de la determinación de provisiones, según lo indicado en la letra b) del numeral 4.1 del Capítulo B-1. Al tratarse de deudores evaluados grupalmente, el campo se informará con cero.
13. **MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR GARANTÍAS FINANCIERAS**
Corresponde al monto de las garantías financieras que garantizan la operación informada y que se deduce de la exposición para efectos de la determinación de provisiones, según lo indicado en la letra c) del numeral 4.1 del Capítulo B-1. Al tratarse de deudores evaluados grupalmente, el campo se informará con cero.
14. **MONTO SUSTITUIDO DE LA EXPOSICIÓN POR AVALES, FIANZAS O DEUDORES DE FACTURAS**
Corresponde al monto empleado para la determinación de provisiones que corresponde a la deuda informada en el registro, cuando la calidad crediticia del cliente (campo 4) es sustituida por la del aval o fiador calificado, según lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1. Cuando se trate de operaciones con responsabilidad del cliente en que se ha sustituido su calidad crediticia por la del deudor (campo 6) según lo establecido en el numeral 4.3 de ese capítulo, en este campo se repetirá el monto de la deuda que se informa en el registro.
15. **MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR RECUPERACIÓN**
En el caso de los deudores en incumplimiento corresponde al valor presente que puede recuperarse efectuando acciones de cobranza, neto de los gastos asociados a estas, según lo indicado en el numeral 2.2 del Capítulo B-1. En otro caso el campo se informará con cero.

16. **PLAZO DE VENCIMIENTO DE LAS FACTURAS**
Se informará el plazo original, en número de meses, para el pago del o los documentos cuyo valor contable a la fecha de referencia de este archivo, se informa en este registro. Si hubiere documentos con plazos distintos, se informará el plazo menor. En el evento de que ese plazo corresponda a una fracción de mes, el lapso total se aproximará al entero superior.
17. **SITUACIÓN DE LA OPERACIÓN**
Para este campo se utilizarán los siguientes códigos:
- 0 Sin renegociación
 - 1 Con renegociación
- Corresponde utilizar con el código 1 si hubiere algún documento incluido en este registro que proviene de una renegociación.
18. **DÍAS DE MOROSIDAD DE LA OPERACIÓN**
Corresponde a los días de morosidad de la factura o del monto no pagado más antiguo de las contenidas en el registro, medida al cierre del mes de referencia del archivo.

Registros para informar los avales y deudores de facturas utilizados para sustituir la calidad crediticia *

* Este tipo de registro sólo se incluirá en el archivo en caso de que se haya tomado la calidad crediticia de un aval en el cálculo de provisiones, según lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1, o bien de un deudor de las facturas, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.3 de ese capítulo.

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	RUT del aval o deudor de facturas	R(09)VX(01)
3.	Clasificación del aval o deudor de facturas	X(02)
4.	RUT del cliente.....	R(09)VX(01)
5.	Número de la operación.....	X(30)
6.	Monto avalado o sustituido por el deudor de facturas.....	9(14)
7.	Tipo de aval o deudor de facturas.....	9(02)
8.	Filler	X(107)
Largo del registro.....		176 bytes

1. **TIPO DE REGISTRO**
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “2”.
2. **RUT DEL AVAL O DEUDOR DE FACTURAS**
Corresponde al RUT del aval cuya calidad crediticia se ha considerado para la determinación de provisiones sobre la operación informada en el campo 5, según lo dispuesto en la letra a) del numeral 4.1. del Capítulo B-1. Asimismo, en las operaciones de cesión de facturas con responsabilidad, se informará el RUT del deudor de la factura si este es utilizado para efectos de sustitución de la calidad crediticia del cliente, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.3 de ese capítulo.

3. **CLASIFICACIÓN DEL AVAL O DEUDOR DE FACTURAS**
Se indicará la clasificación del aval o del deudor de las facturas informado en campo 2, considerada para la determinación de provisiones sobre la operación informada en el campo 5, según lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 o en el numeral 4.3 del Capítulo B-1. En caso de avales o deudores de facturas calificados en alguna categoría asimilable a grado de inversión, que cumplan las disposiciones mencionadas en dichos numerales, se deberán considerar las siguientes equivalencias:

Categoría hasta	Equivalencia para Escala Internacional	Equivalencia para Escala Nacional
AA/Aa2	A1	A1
A/A2	A1	A2
BBB-/Baa3	A2	A3

4. **RUT DEL CLIENTE**
Corresponde al RUT del cliente.
5. **NÚMERO DE LA OPERACIÓN**
Corresponde al código de identificación asignado por el banco a la operación. Este código debe identificar la operación en forma única, por cada compra de documentos adquiridos al cliente. Corresponde al código informado en los registros de tipo “1” que se refieren a los deudores de facturas que incluye la operación.
6. **MONTO AVALADO O SUSTITUIDO POR EL DEUDOR DE FACTURAS**
Monto empleado para la determinación de provisiones sobre la operación informada en el campo 5, cuando la calidad crediticia del cliente es sustituida por la del aval o fiador calificado (campo 7), según lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1, o bien por la del deudor de las facturas, cuando la cesión de estas haya efectuado con responsabilidad del cliente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.3 de ese capítulo.
7. **TIPO DE AVAL O DEUDOR DE FACTURAS**
Corresponde al tipo de aval o de deudor de las facturas, utilizando los códigos de la Tabla 71.

Carátula de cuadratura

El archivo C14 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO

Institución _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo C14

Número de registros informados	
Número de registros con código 1 en el campo 1	
Número de registros con código 2 en el campo 1	

CODIGO	:	C19
NOMBRE	:	COLOCACIONES, CRÉDITOS CONTINGENTES Y PROVISIONES DE PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES
SISTEMA	:	Contable
PERIODICIDAD	:	Mensual
PLAZO	:	7 días hábiles

En este archivo debe entregarse información a nivel de operaciones, de los activos sujetos a provisiones por riesgo de crédito correspondientes a préstamos estudiantiles, constituyendo en consecuencia un detalle de parte de lo que se informa en el archivo C11 en relación con las carteras y sus provisiones, más información complementaria. Además se incluirán en este archivo los créditos contingentes y sus respectivas provisiones.

Primer registro

1.	Código del banco	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Período	P(06)
4.	Filler	X(141)
Largo del registro		154 bytes

1. CÓDIGO DEL BANCO
Corresponde al código que identifica al banco.
2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C19".
3. PERÍODO
Corresponde al mes (AAAAMM) a que se refiere la información.

Registros siguientes

Los registros siguientes contendrán información sobre los activos, créditos contingentes y metodologías de provisiones, a la fecha a que se refiere la información, lo que se identificará en el primer campo de cada registro con los siguientes códigos:

Código	Tipo de registro (contenido)
1	Activos
2	Créditos contingentes
3	Metodologías de provisiones

Registros para informar los activos

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	Número interno de identificación de la operación.....	X(30)
3.	RUT	R(09)VX(01)
4.	Tipo de préstamo estudiantil	9(02)
5.	Cartera normal	9(14)
6.	Provisión sobre cartera normal	9(14)
7.	Cartera en incumplimiento.....	9(14)
8.	Provisión sobre cartera en incumplimiento	9(14)

9.	Monto original del activo	9(14)
10.	Fecha del crédito	F(o8)
11.	Plazo del crédito	9(o3)
12.	Fecha de desembolso del crédito	F(o8)
13.	Fecha del primer vencimiento del crédito	F(o8)
14.	Fecha del último vencimiento del crédito	F(o8)
15.	Situación de la operación.....	9(o1)
16.	Días de morosidad	9(o3)
17.	Metodología de determinación de provisiones	9(o1)
18.	Filler	X(o1)

Largo del registro154 bytes

1. TIPO DE REGISTRO
- Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “1”.
2. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN
- Corresponde al código que identifica en forma unívoca a la operación de crédito en el banco. En el caso de los Préstamos Estudiantiles Ley N° 20.027, deberá informarse el código único que identifica al estudiante y a un mismo proceso de licitación.
3. RUT
- Corresponde al RUT del deudor.
4. TIPO DE PRÉSTAMO ESTUDIANTIL
- Corresponde al tipo de Activo de que se trata utilizando los códigos definidos en la Tabla 89 para los préstamos estudiantiles.
5. CARTERA NORMAL
- Monto incluido en cartera normal, según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1. En el caso de los Préstamos Estudiantiles Ley N° 20.027, deberá informarse la suma de los montos asociados a la cartera normal, para el mismo código informado en el campo 2.
6. PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL
- Monto de provisión correspondiente a cartera normal (campo 5), según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1. En el caso de los Préstamos Estudiantiles Ley N° 20.027, deberá informarse la suma de las provisiones asociadas a la cartera normal, para el mismo código informado en el campo 2.
7. CARTERA EN INCUMPLIMIENTO
- Monto incluido en la cartera en incumplimiento, según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1. En el caso de los Préstamos Estudiantiles Ley N° 20.027, deberá informarse la suma de los montos asociados a la cartera en incumplimiento, para el mismo código informado en el campo 2.
8. PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO
- Monto de provisión correspondiente a cartera en incumplimiento (campo 7), según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1. En el caso de los Préstamos Estudiantiles Ley N° 20.027, deberá informarse la suma de las provisiones asociadas a la cartera en incumplimiento, para el mismo código informado en el campo 2.

9. MONTO ORIGINAL DEL ACTIVO

Corresponde al monto otorgado a la fecha del crédito, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo, cuando se trate de operaciones reajustables. En el caso de Préstamos Estudiantiles Ley N° 20.027, corresponderá a la suma de los montos otorgados en los diferentes años de estudio previos al periodo de referencia del archivo, para un mismo deudor y proceso de licitación.

10. FECHA DEL CRÉDITO

Corresponde a la fecha de otorgamiento del crédito, entendiéndose por esta, aquella en que el crédito fue contabilizado. En el caso de Préstamos Estudiantiles Ley N° 20.027, corresponderá a la fecha en que el banco contabilizó por primera vez la operación adjudicada en la licitación del respectivo deudor.

11. PLAZO DEL CRÉDITO

Corresponde al plazo convenido al momento del otorgamiento del crédito en el respectivo contrato, para el pago total de la obligación, expresado en cantidad de meses. Para estos efectos, el plazo corresponderá al cociente entre el número de días efectivos de la operación (como numerador) y 30 (como denominador). En caso de fracción de mes aproximar al entero superior.

12. FECHA DE DESEMBOLSO DEL CRÉDITO

Corresponde a la fecha en la que el crédito fue desembolsado. En el caso de Préstamos Estudiantiles Ley N° 20.027, corresponderá a la fecha en que el banco desembolsó por primera vez, a la institución de educación superior, el monto adjudicado en la licitación del respectivo deudor.

13. FECHA DEL PRIMER VENCIMIENTO DEL CRÉDITO

Corresponde a la fecha de vencimiento de la primera cuota de la operación de crédito. En caso de préstamos en que a la fecha de referencia del archivo no haya exigibilidad de pago de capital e intereses, en este campo se informará con fecha 01011900.

14. FECHA DEL ÚLTIMO VENCIMIENTO DEL CRÉDITO

Corresponde a la fecha de vencimiento de la última cuota de la operación de crédito. En caso de préstamos en que a la fecha de referencia del archivo no haya exigibilidad de pago de capital e intereses, en este campo se informará con fecha 01011900.

15. SITUACIÓN DE LA OPERACIÓN

Para este campo se utilizarán los siguientes códigos:

- 0 Sin renegociación
- 1 Con renegociación

Corresponde identificar con el código 1, la operación que se otorgó para pagar completamente, o en forma parcial, otro crédito que haya presentado alguna morosidad u otro problema que se origine por la incapacidad de pago del deudor, aun cuando dicho crédito no se haya encontrado en la cartera en incumplimiento a que se refiere el numeral 3.2 del Capítulo B-1. Deberán también identificarse con el código 1, las operaciones que quedaron vigentes al otorgarse, en cualquier momento y cartera, un nuevo crédito para el pago de sus cuotas morosas. Para las operaciones que no presenten las características antes mencionadas, se utilizará el código 0.

16. DÍAS DE MOROSIDAD

Corresponde a los días de morosidad en que se encuentra la operación informada en campo 2, medidos al cierre de mes de referencia del archivo, considerando la cuota o monto no pagado más antiguo del crédito. En caso de no presentar exigibilidad de pago este campo se informará con cero.

17. METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE PROVISIONES

Corresponde a la metodología mediante la cual la institución contabiliza las provisiones informadas en campos 6 y 8 de este registro, según lo indicado en el Capítulo B-1.

- 1 Método Estándar
- 2 Métodos Internos no evaluados
- 3 Métodos Internos evaluados y no objetados

Registros para informar los créditos contingentes

Este tipo de registro incluirá información referida a los Créditos para Estudios Superiores Ley N°20.027, correspondientes al código 61 de la Tabla 89 del Manual de Sistemas de Información para bancos.

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	Número interno de identificación de la operación.....	X(30)
3.	RUT	R(09)VX(01)
4.	Créditos contingentes cartera normal	9(14)
5.	Monto de exposición de créditos contingentes cartera normal	9(14)
6.	Provisión sobre cartera normal	9(14)
7.	Créditos contingentes cartera en incumplimiento	9(14)
8.	Provisión sobre cartera en incumplimiento	9(14)
9.	Metodología de determinación de provisiones	9(14)
10.	Filler	X(29)

Largo del registro154 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “2”.

2. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

Corresponde al código único que identifica al estudiante y a un mismo proceso de licitación. En caso que la porción contingente corresponda a parte de una operación activa, debe informarse el mismo código expresado para esta última en el tipo de registro “1”.

3. RUT

Corresponde al RUT del deudor.

4. CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA NORMAL

Monto que corresponde a los créditos contingentes de deudores de cartera normal según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1.

5. MONTO DE EXPOSICIÓN DE CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA NORMAL

Monto que corresponde a la exposición según lo indicado en el Capítulo B-3 del Compendio de Normas Contables (importe obtenido al aplicar el porcentaje sobre la operación de crédito contingente incluida en el campo 4).

6. PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL
Corresponde a la provisión calculada considerando el monto de la exposición de créditos contingentes (campo 5), según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1.
7. CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA EN INCUMPLIMIENTO
Monto que corresponde a los créditos contingentes de deudores de la cartera en incumplimiento, según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1.
8. PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO
Corresponde a la provisión sobre los créditos contingentes de cartera en incumplimiento (campo 7), según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1.
9. METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE PROVISIONES
Corresponde a la metodología mediante la cual la institución contabiliza las provisiones informadas en campos 6 y 8 de este registro, según lo indicado en el Capítulo B-1.
- 1

Método Estándar
- 2

Métodos Internos no evaluados
- 3

Métodos Internos evaluados y no objetados

Registros para informar metodologías de provisiones

Este tipo de registro incluirá información referida a las metodologías empleadas para efectos de gestión interna y/o determinación de provisiones de los préstamos estudiantiles, según lo indicado en el N° 3.1 del Capítulo B-1.

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	Número interno de identificación de la operación.....	X(30)
3.	RUT	R(09)VX(01)
4.	Provisión método estándar.....	9(14)
5.	Provisión método interno	9(14)
6.	Exigibilidad de pago.....	9(01)
7.	Probabilidad de incumplimiento.....	9(01)V9(05)
8.	Pérdida dado el incumplimiento	9(01)V9(05)
9.	Pérdida esperada.....	9(01)V9(05)
10.	Monto avalado.....	9(14)
11.	Filler	X(52)

Largo del registro154 bytes

1. TIPO DE REGISTRO
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “3”.
2. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN
Corresponde al código que identifica en forma unívoca a la operación de crédito en el banco. En el caso de los Préstamos Estudiantiles Ley N°20.027 deberá informarse el código que identifica al estudiante y a un mismo proceso de licitación
3. RUT
Corresponde al RUT del deudor.

4. PROVISIÓN MÉTODO ESTÁNDAR

Monto de provisión obtenido de la aplicación del método estándar y sustitución de la calidad crediticia del deudor cuando corresponda, según lo indicado en los numerales 3.1.2.b y 4.1.a del Capítulo B-1, respectivamente.

5. PROVISIÓN MÉTODO INTERNO

Monto de provisión obtenido de la aplicación de los métodos internos empleados por la entidad y sustitución de la calidad crediticia del deudor cuando corresponda, según lo indicado en los numerales N° 3 y 4.1.a del Capítulo B-1, respectivamente.

6. EXIGIBILIDAD DE PAGO

Corresponde indicar si la operación presenta exigibilidad del pago de capital o interés al cierre de mes de referencia del archivo, de acuerdo a la siguiente clasificación.

- 1 Presenta exigibilidad de pago
- 2 No presenta exigibilidad de pago

7. PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO

Corresponde a la probabilidad de incumplimiento (PI), obtenida de la aplicación de los métodos internos de análisis grupal, empleados por la entidad, expresada en formato decimal. Cuando la operación se encuentre en cartera en incumplimiento, este campo se informará con 1. En caso de emplear el primer método interno, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con 9.

8. PÉRDIDA DADO EL INCUMPLIMIENTO

Corresponde a la pérdida dado el incumplimiento (PDI), obtenida de la aplicación de los métodos internos de análisis grupal, empleados por la entidad, expresada en formato decimal. En caso de emplear el primer método interno de provisión, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con 9.

9. PERDIDA ESPERADA

Bajo el primer método interno de provisión de análisis grupal, corresponde a la tasa de pérdida esperada estimada directamente, expresada en formato decimal. En caso de emplear el segundo método interno, se informará la multiplicación de los parámetros PI y PDI reportados en el campo 7 y 8.

10. MONTO AVALADO

Corresponde al monto total avalado para efectos de constitución de provisiones asociado al número interno de identificación de la operación informado en el campo 2 de este registro.

Carátula de cuadratura

El archivo C19 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO

Institución _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo C19

Número de registros informados	
Número de registros con código 1 en el campo 1	
Número de registros con código 2 en el campo 1	
Número de registros con código 3 en el campo 1	

CODIGO	:	C20
NOMBRE	:	COLOCACIONES, CRÉDITOS CONTINGENTES Y PROVISIONES DE COLOCACIONES DE COMERCIALES GRUPAL GENÉRICAS
SISTEMA	:	Contable
PERIODICIDAD	:	Mensual
PLAZO	:	7 días hábiles

En este archivo debe entregarse información a nivel de operaciones, de los activos sujetos a provisiones por riesgo de crédito correspondientes a créditos de la cartera comercial de calificación grupal, sin considerar operaciones de leasing comercial, ni préstamos estudiantiles, constituyendo en consecuencia un detalle de parte de lo que se informa en el archivo C11 en relación con las carteras y sus provisiones, más información complementaria. Además se incluirán en este archivo los créditos contingentes y sus respectivas provisiones, junto con información referida a características de las operaciones.

Primer registro

1.	Código del banco	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Período	P(06)
4.	Filler	X(153)
Largo del registro		166 bytes

1. **CÓDIGO DEL BANCO**
Corresponde al código que identifica al banco.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C20".
3. **PERÍODO**
Corresponde al mes (AAAAMM) a que se refiere la información.

Registros siguientes

Los registros siguientes contendrán información sobre los activos, créditos contingentes, avales calificados y metodologías de provisiones, a la fecha a que se refiere la información, lo que se identificará en el primer campo de cada registro con los siguientes códigos:

Código	Tipo de registro (contenido)
1	Activos
2	Créditos contingentes
3	Avales calificados
4	Metodologías de provisiones

Registros para informar activos

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	Número interno de identificación de la operación.....	X(30)
3.	RUT	R(09)VX(01)
4.	Tipo de activo	9(02)
5.	Cartera normal	9(14)
6.	Provisión sobre cartera normal	9(14)
7.	Cartera en incumplimiento.....	9(14)
8.	Provisión sobre cartera en incumplimiento	9(14)
9.	Monto original del activo	9(14)
10.	Fecha del crédito	F(08)
11.	Fecha de desembolso del crédito	F(08)
12.	Fecha del primer vencimiento del crédito.....	F(08)
13.	Fecha del último vencimiento del crédito	F(08)
14.	Plazo del crédito	9(03)
15.	Periodicidad de los vencimientos del crédito.....	9(03)
16.	Situación de la operación.....	9(01)
17.	Metodología de determinación de provisiones	9(14)

Largo del registro166 bytes

1. TIPO DE REGISTRO
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “1”.
2. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN
Corresponde al código que identifica en forma unívoca a la operación de crédito en el banco.
3. RUT
Corresponde al RUT del deudor.
4. TIPO DE ACTIVO
Corresponde al tipo de activo, que se informa en el registro, según los códigos definidos en la Tabla 89.
5. CARTERA NORMAL
Monto incluido en cartera normal, según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1.
6. PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL
Monto de provisión correspondiente a cartera normal (campo 5), según lo indicado en el N° 3 del Capítulos B-1.
7. CARTERA EN INCUMPLIMIENTO
Monto incluido en la cartera en incumplimiento, según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1.
8. PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO
Monto de provisión correspondiente a cartera en incumplimiento (campo 7), según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1.

9. MONTO ORIGINAL DEL ACTIVO

Corresponde al monto otorgado a la fecha del crédito, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo, cuando se trate de operaciones reajustables. Cuando se dé cuenta de una operación cursada con cargo a una línea de crédito mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, en este campo se informará cero.

10. FECHA DEL CRÉDITO

Corresponde a la fecha de otorgamiento del crédito, entendiéndose por esta, aquella en que el crédito fue contabilizado. Cuando se dé cuenta de una operación cursada con cargo a una línea de crédito mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, este campo se informará con fecha 01011900.

11. FECHA DE DESEMBOLSO DEL CRÉDITO

Corresponde a la fecha en la que el crédito fue desembolsado. Cuando se dé cuenta de una operación cursada con cargo a una línea de crédito mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, este campo se informará con fecha 01011900.

12. FECHA DEL PRIMER VENCIMIENTO DEL CRÉDITO

Corresponde a la fecha de vencimiento de la primera cuota de la operación de crédito. Cuando se dé cuenta de una operación cursada con cargo a una línea de crédito mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, este campo se informará con fecha 01011900.

13. FECHA DEL ÚLTIMO VENCIMIENTO DEL CRÉDITO

Corresponde a la fecha de vencimiento de la última cuota de la operación de crédito. Cuando se dé cuenta de una operación cursada con cargo a una línea de crédito mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, este campo se informará con fecha 01011900.

14. PLAZO DEL CRÉDITO

Corresponde al plazo convenido al momento del otorgamiento del crédito en el respectivo contrato, para el pago total de la obligación, expresado en cantidad de meses. Para estos efectos, el plazo corresponderá al cociente entre el número de días efectivos de la operación (como numerador) y 30 (como denominador). En caso de fracción de mes aproximar al entero superior. Cuando se dé cuenta de una operación cursada con cargo a una línea de crédito mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, en este campo se informará cero.

15. PERIODICIDAD DE LOS VENCIMIENTOS

Se informará en número de meses, el lapso comprendido entre los vencimientos de la operación. Cuando ese lapso corresponda a una fracción de mes, se aproximará al entero superior. En caso de operaciones con periodicidad irregular se informará 999 y cuando se dé cuenta de una operación cursada con cargo a una línea de crédito mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, en este campo se informará cero.

16. SITUACIÓN DE LA OPERACIÓN

Para este campo se utilizarán los siguientes códigos:

- 0 Sin renegociación
- 1 Con renegociación

Corresponde identificar con el código 1, la operación que se otorgó para pagar completamente, o en forma parcial, otro crédito que haya presentado alguna morosidad u otro problema que se origine por la incapacidad de pago del deudor, aun cuando dicho crédito no se haya encontrado en la cartera en incumplimiento a que se refiere el Capítulo B-1. De igual forma, cuando la renegociación, cumpla las condiciones estipuladas en el numeral II.4 del Capítulo B-2, esta se registrará con el código 1. Deberán también identificarse con dicho código, las operaciones que quedaron vigentes al otorgarse, en cualquier momento y cartera, un nuevo crédito para el pago de sus cuotas morosas. Para las operaciones que no presenten las características antes mencionadas, se utilizará el código 0.

17. METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE PROVISIONES

Corresponde a la metodología mediante la cual la institución contabiliza las provisiones informadas en campos 6 y 8 de este registro, según lo indicado en el Capítulo B-1.

- 1 Método Estándar
- 2 Métodos Internos no evaluados
- 3 Métodos Internos evaluados y no objetados

Registros para informar créditos contingentes

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	Número interno de identificación de la operación.....	X(30)
3.	RUT	R(09)VX(01)
4.	Tipo de crédito contingente	9(02)
5.	Créditos contingentes cartera normal	9(14)
6.	Monto de exposición de créditos contingentes cartera normal	9(14)
7.	Provisión sobre cartera normal	9(14)
8.	Créditos contingentes cartera en incumplimiento	9(14)
9.	Provisión sobre cartera en incumplimiento	9(14)
10.	Monto original del crédito contingente	9(14)
11.	Metodología de determinación de provisiones	9(14)
12.	Filler	X(25)

Largo del registro166 bytes

- 1. TIPO DE REGISTRO
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “2”.
- 2. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN
Corresponde al código que identifica en forma unívoca a la operación de crédito en el banco. En caso que la línea de crédito corresponda a la porción contingente de una operación activa, debe informarse el mismo código expresado para esta última en el tipo de registro “1”.
- 3. RUT
Corresponde al RUT del deudor.
- 4. TIPO DE CRÉDITO CONTINGENTE
Corresponde al tipo de crédito contingente que se informa en el registro, según los códigos definidos en la Tabla 89.

5. CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA NORMAL
Monto que corresponde a los créditos contingentes de deudores de cartera normal, según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1.
6. MONTO DE EXPOSICIÓN DE CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA NORMAL
Monto que corresponde a la exposición, según lo indicado en el Capítulo B-3 del Compendio de Normas Contables (importe obtenido al aplicar el porcentaje sobre el crédito contingente incluido en el campo 5).
7. PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL
Corresponde a la provisión calculada considerando el monto de la exposición de créditos contingentes (campo 6), según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1.
8. CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA EN INCUMPLIMIENTO
Monto que corresponde a los créditos contingentes de deudores de la cartera en incumplimiento, según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1.
9. PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO
Corresponde a la provisión sobre los créditos contingentes de cartera en incumplimiento (campo 8), según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1.
10. MONTO ORIGINAL DEL CRÉDITO CONTINGENTE
Corresponde al monto otorgado como crédito contingente o libre disposición, según corresponda, a la fecha de otorgamiento de la operación. En caso de renovación, se informará el monto asociado a la fecha en que esta se efectuó. En ambos casos el monto otorgado debe ser expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo, cuando se trate de operaciones reajustables o en moneda extranjera.
11. METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE PROVISIONES
Corresponde a la metodología mediante la cual la institución contabiliza las provisiones informadas en campos 7 y 9 de este registro, según lo indicado en el Capítulo B-1.

- 1 Método Estándar
2 Métodos Internos no evaluados
3 Métodos Internos evaluados y no objetados

Registros para informar avales calificados

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	Número interno de identificación de la operación avalada	X(30)
3.	RUT	R(09)VX(01)
4.	Clasificación del aval o deudor de facturas	X(02)
5.	Monto avalado o sustituido por el deudor de facturas	9(14)
6.	Tipo de aval o deudor de facturas.....	9(02)
7.	Filler	X(107)

Largo del registro166 bytes

1. TIPO DE REGISTRO
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “3”.

2. **NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN AVALADA**
Corresponde al código que identifica en forma unívoca a la operación de crédito avalada en el banco. Este debe ser equivalente al campo 2 de los registros “1” o “2”, según corresponda.
3. **RUT DEL AVAL O DEUDOR DE FACTURAS**
Corresponde al RUT del aval cuya calidad crediticia se ha considerado para la determinación de provisiones, según lo dispuesto en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1; y al caso de los créditos respaldados por el Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar, indicado en el numeral 4.4 del citado capítulo. Asimismo, en las operaciones de cesión de facturas con responsabilidad, se informará el RUT del deudor de la factura si es que este es utilizado para efectos de sustitución de la calidad crediticia del cliente, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.3 del mismo capítulo.
4. **CLASIFICACIÓN DEL AVAL O DEUDOR DE FACTURAS**
Se indicará la clasificación del avalo o del deudor de facturas, informados en el campo 2, considerada para la determinación de provisiones, sobre los tipos de activos o créditos contingentes informados en los tipos de registros “1” y “2”, según lo indicado en los numerales 4.1, 4.3 o 4.4 del Capítulo B-1, según corresponda. En caso de avales o deudores de facturas calificados en alguna categoría asimilable a grado de inversión, que cumplan las disposiciones mencionadas en dichos numerales, se deberán considerar las siguientes equivalencias:

Categoría hasta	Equivalencia para Escala Internacional	Equivalencia para Escala Nacional
AA/Aa2	A1	A1
A/A2	A1	A2
BBB-/Baa3	A2	A3

5. **MONTO AVALADO O SUSTITUIDO POR EL DEUDOR DE FACTURAS**
Corresponde al monto empleado en la determinación de provisiones para el tipo de activo o crédito contingente que se informa en campo 2 de este registro.
6. **TIPO DE AVAL O DEUDOR DE FACTURAS**
Corresponde al tipo de aval o deudor de facturas, utilizando los códigos de la Tabla 71.

Registros para informar metodologías de provisiones

1. Tipo de registro 9(01)
2. Número interno de identificación de la operación..... X(30)
3. Número interno de identificación del grupo garantizado..... X(30)
4. RUT R(09)VX(01)
5. Provisión método estándar..... 9(14)
6. Provisión método interno 9(14)
7. Carácter de la garantía9(01)
8. Valor de las garantías reales 9(14)
9. Relación entre obligaciones y el valor de las garantías..... 9(01)V9(05)

10.	Probabilidad de incumplimiento	9(01)V9(05)
11.	Pérdida dado el incumplimiento	9(01)V9(05)
12.	Pérdida esperada	9(01)V9(05)
13.	Filler	X(28)

Largo del registro166 bytes

1. TIPO DE REGISTRO
- Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “4”.
2. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN
- Corresponde al código que identifica en forma unívoca a la operación de crédito en el banco.
3. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO GARANTIZADO
- Cuando más de una operación se encuentre caucionada con una o más garantías de carácter específico, se debe informar alguno de los números de operación registrado en el campo 2 para el deudor, el que deberá repetirse tantas veces como operaciones garantizadas tengan. En otro caso, este campo se informará en 0.
4. RUT
- Corresponde al RUT del deudor.
5. PROVISIÓN MÉTODO ESTÁNDAR
- Monto de provisión obtenido de la aplicación del método estándar y sustitución de la calidad crediticia del deudor cuando corresponda, según lo indicado en los numerales 3.1.2.c, 4.1.a, 4.3 y 4.4 del Capítulo B-1, respectivamente.
6. PROVISIÓN MÉTODO INTERNO
- Monto de provisión obtenido de la aplicación de los métodos internos empleados por la entidad y sustitución de la calidad crediticia del deudor cuando corresponda, según lo indicado en los numerales 3, 4.1.a, 4.3 y 4.4 del Capítulo B-1, respectivamente.
7. CARÁCTER DE LA GARANTÍA
- Se informará si la operación está caucionada por alguna garantía de acuerdo al numeral 3.1.2.c del capítulo B-1 y el tipo de ésta, mediante la siguiente clasificación:
- 1 Lo cauciona una garantía específica

2 Lo cauciona una garantía general, incluyendo en esta clasificación aquellas que simultáneamente sean específicas y generales.
- En caso que la operación no se encuentre caucionada por ninguna garantía real, este campo se informará con cero.
8. VALOR DE LAS GARANTÍAS REALES
- Corresponde al último valor de la garantía, según lo indicado en el numeral 3.1.2.c del Capítulo B-1, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo cuando se trate de operaciones reajustables. En caso que la operación se encuentre caucionada por más de una garantía real, se deberá considerar la suma de estas. Si la operación no está garantizada, este campo se llenará con cero.

9. RELACIÓN ENTRE OBLIGACIONES Y EL VALOR DE LAS GARANTÍAS

Corresponde a la relación entre las obligaciones que tenga el deudor con el banco y el valor de las garantías reales que las amparan (PTVG), según lo indicado en el numeral 3.1.2.c del Capítulo B-1. Si la operación no está garantizada, este campo se llenará con nueves.

10. PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO

Corresponde a la probabilidad de incumplimiento (PI), obtenida de la aplicación de los métodos internos de análisis grupal, empleados por la entidad, expresada en formato decimal. Cuando la operación se encuentre en cartera en incumplimiento, este campo se informará con 1. En caso de emplear el primer método interno, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con 9.

11. PÉRDIDA DADO EL INCUMPLIMIENTO

Corresponde a la pérdida dado el incumplimiento (PDI), obtenida de la aplicación de los métodos internos de análisis grupal, empleados por la entidad, expresada en formato decimal. En caso de emplear el primer método interno de provisión, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con 9.

12. PERDIDA ESPERADA

Bajo el primer método interno de provisión de análisis grupal, corresponde a la tasa de pérdida esperada estimada directamente, expresada en formato decimal. En caso de emplear el segundo método interno, se informará la multiplicación de los parámetros PI y PDI reportados en el campo 10 y 11.

Carátula de cuadratura

El archivo C20 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO

Institución _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo C20

Número de registros informados	
Número de registros con código 1 en el campo 1	
Número de registros con código 2 en el campo 1	
Número de registros con código 3 en el campo 1	
Número de registros con código 4 en el campo 1	

CODIGO	: D54
NOMBRE	: GARANTÍAS Y PERSONAS CON OPERACIONES GARANTIZADAS
SISTEMA	: Deudores
PERIODICIDAD	: Mensual
PLAZO	: 7 días hábiles bancarios

En este archivo debe proporcionarse información de todas las garantías constituidas a favor de la entidad, cuando ellas caucionen colocaciones que se mantienen en el activo, créditos contingentes y/u operaciones castigadas que aún se encuentran en proceso de recuperación.

Asimismo, debe incluirse información acerca de las personas cuyas operaciones se encuentran cubiertas por esas garantías.

La información que se solicita debe considerar los criterios de riesgo empleados por la institución, sea que las garantías se computen o no para los efectos del Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables.

Primer registro

01.	Código de la institución financiera.....	.9(04)
02.	Identificación del archivo	X(03)
03.	Período	P(06)
04.	Filler	X(233)
Largo del registro		246 bytes

01. CÓDIGO DE LA INSTITUCION FINANCIERA
Corresponde al código de identificación de la institución financiera según la codificación asignada por esta Superintendencia.
02. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D54".
03. PERÍODO.
Corresponde al mes (aaaamm) al que se refiere la información.

Registros siguientes

Los registros siguientes contendrán dos tipos de información. En el primer campo de cada registro se identificará de cuál se trata, según los siguientes códigos:

Código	Tipo de registro (contenido)
01	Garantías constituidas
02	Personas con operaciones garantizadas

El primer registro (01), debe dar cuenta de todas las garantías constituidas a favor de la entidad, respecto de los clientes que mantienen colocaciones y/o créditos contingentes de acuerdo con el Compendio de Normas Contables, o que tienen créditos castigados para los que no se ha finalizado su proceso de recuperación por la vía de la garantía.

El segundo registro (02), debe incluir a todas las personas naturales o jurídicas cuyas operaciones se encuentren caucionadas con las garantías informadas en el primer registro. Para cada garantía y operaciones vinculadas a ella, sólo debe reportarse el deudor directo informado en los archivos contables de colocaciones enviados a esta Superintendencia.

Registro que contiene información de garantías constituidas

01.	Tipo de registro	9(02)
02.	RUT del garante, dueño del bien o emisor	R(09)VX(01)
03.	Nombre o razón social del garante, dueño del bien o emisor.....	X(50)
04.	Nombre del instrumento	X(50)
05.	País.....	X(03)
06.	Categoría de riesgo	9(04)
07.	Número interno de identificación de la garantía.....	X(30)
08.	Tipo de garantía	9(04)
09.	Valor inicial de la garantía.....	9(14)
10.	Valor de la garantía.....	9(14)
11.	Tipo de valor de la garantía	9(01)
12.	Fecha de tasación, valoración o clasificación.....	F(08)
13.	Monto del seguro	9(14)
14.	Fecha de vencimiento del seguro	F(08)
15.	Valor de gestión de la garantía	9(14)
16.	Porcentaje de ajuste de la garantía.....	9(02)V9(04)
17.	Valor ajustado de la garantía.....	9(14)
Largo del registro		246 bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “01”.

2. RUT DEL GARANTE, DUEÑO DEL BIEN O EMISOR

Corresponde al RUT del garante o del dueño del bien corporal entregado en garantía. En caso de que exista más de un dueño de ese bien, se informará sólo uno, particularmente aquel al cual le serán garantizados sus créditos con éste. Cuando se trate de garantías financieras, se informará el RUT del emisor de los instrumentos de deuda o de capital, el RUT de la sociedad cuando corresponda a derechos sobre ella o el RUT del obligado al pago de otras garantías reales financieras, según sea el caso.

3. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL GARANTE, DUEÑO DEL BIEN O EMISOR

Corresponde al nombre o razón social de la persona cuyo RUT se informa en el campo 2.

4. NOMBRE DEL INSTRUMENTO

Corresponde al código que identifica al instrumento prendado. En el caso de instrumentos emitidos en Chile se deberá utilizar el nemotécnico asignado por la bolsa de valores, reconocida por la Superintendencia de Valores y Seguros, donde se transe el instrumento. Cuando se trate de instrumentos emitidos en el exterior, se deberá reportar el código ISIN, y si este no existiera, el nemotécnico asignado en la bolsa del país en que esté registrado. En los casos en que el instrumento no posea ninguna de las codificaciones anteriormente señaladas o estas no correspondan, por ejemplo porque no es un instrumento financiero transado en bolsa de valores, el campo se llenará con el número interno de identificación de la garantía asignado por la entidad y que debe informarse en el campo 7 de este registro. Cuando en el registro se informen garantías que no corresponden a prendas sobre instrumentos de deuda o de capital, este campo se informará en blanco.

5. PAÍS

Corresponde informar el código del país, de acuerdo con la Tabla 45, correspondiente al emisor del instrumento financiero, al avalista o fiador o de la localización del bien corporal, según corresponda.

6. CATEGORÍA DE RIESGO

Para los garantes (avalistas o fiadores), corresponde a la más reciente clasificación de riesgo asignada a estos por una firma calificadora local o internacional, reconocida por esta Superintendencia, según la tabla 92 (Clasificación de Riesgo para Avales e Instrumentos de Renta Fija). Si no existe alguna de esas clasificaciones de riesgo, en este campo se debe incluir la clasificación efectuada por el banco según lo dispuesto en el numeral 2.1 del Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables, utilizando el respectivo código de la tabla 13 definido para este archivo. Se entiende que son reconocidas por esta Superintendencia las firmas locales inscritas en su registro y las internacionales mencionadas en el Capítulo 1-12 de la Recopilación Actualizada de Normas.

Similarmente, para las garantías que correspondan a instrumentos financieros, en este campo se debe indicar la clasificación de riesgo del respectivo instrumento, según su naturaleza y de acuerdo a las tablas 92 (Clasificación de Riesgo para Avales e Instrumentos de Renta Fija), 93 (Clasificación de riesgo de fondos de Inversión) o 94 (Clasificación de riesgo de los títulos accionarios). En el caso de la primera tabla, se debe informar la clasificación en escala global y si no la posee su clasificación en escala nacional. Si existe más de una agencia informante debe utilizarse la información más reciente, o en su defecto la clasificación más baja.

Cuando no exista clasificación para un instrumento, o en caso de que en el registro se informe otro tipo de garantías financieras o garantías sobre bienes corporales, debe informarse el campo con 9999.

7. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA GARANTÍA

Corresponde al código que identifica en forma unívoca en la institución financiera, la garantía constituida sobre un determinado bien. Cuando una misma garantía se componga de una serie de bienes homogéneos, cuya valorización en su conjunto tiene a fin determinar el valor de una unidad económica, el mencionado código debe informarse sólo una vez. En el caso de garantías financieras, cada instrumento deberá informarse en forma independiente.

8. TIPO DE GARANTÍA

Se informará el tipo de garantía utilizando el código que corresponda según la tabla 91 "Tipos de Garantías".

9. VALOR INICIAL DE LA GARANTÍA

Corresponde al valor de la garantía al momento en que ella se constituyó. Las garantías en moneda extranjera o en pesos reajustables se informarán actualizadas al tipo de cambio de representación contable o valor de la unidad reajutable al último día del mes de referencia de la información.

Para las garantías en bienes corporales, en este campo se debe informar el valor comercial según la tasación existente al momento de recibir el bien en garantía o, cuando fuera el caso, de acuerdo con la factura u otro documento que da cuenta de aquel valor. En ausencia de los antecedentes anteriores, se deberá reportar valor cero.

Cuando se trate de instrumentos u otras garantías financieras, debe informarse el valor razonable a la fecha de constitución de la garantía, según lo dispuesto en el capítulo 7-12 de la Recopilación Actualizada de Normas. En el evento de que no se disponga de ese valor, el campo se informará con cero.

En el caso de garantías personales, se informará el monto avalado o afianzado a la fecha origen de aquella garantía a favor del banco. Cuando el límite de la garantía sea "ilimitado", corresponde incluir el monto total de los créditos cubiertos al momento de la constitución de esa garantía, correspondientes al RUT informado en registro 2.

Conviene agregar que en este campo se debe incluir solamente el valor histórico inicial de las garantías reales o personales, siguiendo los criterios que se indican, con la única salvedad de que en cualquier caso en que ese valor inicial esté expresado o incluya moneda extranjera o pesos reajustables, se debe informar ese valor actualizado según el tipo de cambio o la unidad de reajuste a la fecha a que se refiere el archivo.

10. VALOR DE LA GARANTÍA

Corresponde al valor de la garantía al último día del mes de referencia del archivo, siguiendo los mismos criterios indicados para el campo 9, pero en relación con la última tasación (si no se hubiera hecho otra, el monto será el mismo que se incluye en el campo 9), la nueva determinación del valor razonable o el cálculo del monto avalado o afianzado según los saldos expresados en pesos de los créditos al cierre del mes, según corresponda.

La información exigida para este campo es obligatoria, aun cuando el banco siguiera criterios internos de gestión de riesgos que consideren otra valoración, cuyo valor neto deberá informarse en el campo 15.

11. TIPO DE VALOR DE LA GARANTÍA

Corresponde a la procedencia del valor de la garantía informado en campo 10, a la fecha de referencia del archivo, de acuerdo a los siguientes códigos:

Tipos de garantía	Código	
Reales Bienes corporales	1	Valor comercial según tasación
	2	Valor comercial según otra fuente
	5	Sin valorización
Reales Financieras	6	Valor razonable
	8	Sin valorización
Personales	9	Monto avalado o afianzado

12. FECHA DE TASACIÓN, VALORACIÓN O CLASIFICACIÓN

Corresponde a la fecha (ddmmaaaa) en que se realizó la última tasación o valorización del bien corporal, en concordancia con el valor informado en campo 10. En el caso de garantías financieras, debe incluirse la última fecha de valorización del instrumento financiero. Para avales o fianzas, se debe señalar la fecha de la más reciente actualización de su clasificación de riesgo, según lo informado en campo 6 “categoría de riesgo”. Cuando no se disponga de dicha clasificación o el “valor de la garantía” de campo 10 sea cero, se informará con fecha 01011900.

13. MONTO DEL SEGURO

Corresponde informar el monto total en pesos por el cual el bien está asegurado. En caso de seguros en moneda extranjera o en pesos reajustables se informará este campo actualizado al tipo de cambio de representación contable o valor de la unidad reajutable al último día del mes referencia de la información. Si a la garantía no le corresponde seguro o no cuenta con este, este campo deberá informarse en cero.

14. FECHA DE VENCIMIENTO DEL SEGURO

Corresponde a la fecha (ddmmaaaa) en que vence el seguro informado en campo 13 “monto del seguro”. Si a la garantía no le corresponde seguro o no cuenta con este, el campo deberá informarse con fecha 01011900.

15. VALOR DE GESTIÓN DE LA GARANTÍA

Corresponde al valor de la garantía asignado por la institución, siguiendo criterios conservadores de gestión de riesgo, definidos para determinar un valor prudencial que considera problemas operativos, administrativos o relativos al incumplimiento de sus políticas internas. Para garantías en moneda extranjera o pesos reajustables, se debe informar ese valor actualizado según el tipo de cambio o la unidad de reajuste a la fecha a que se refiere el archivo. En caso de que la entidad no aplique lo anterior, se deberá informar el mismo valor incluido en el campo 10 “valor de la garantía”.

16. PORCENTAJE DE AJUSTE DE LA GARANTÍA

Se informará el porcentaje de ajuste al valor de las garantías reales o personales, obtenido de acuerdo con estudios que consideran distintos factores de riesgo. En el caso de garantías financieras, dichos factores dicen relación, entre otros, con tipo de cambio y liquidez. Para garantías sobre bienes corporales, el porcentaje de ajuste corresponde al que da cuenta de la relación entre los precios que efectivamente se obtendrían en su venta, en circunstancias de enajenación forzosa dentro de un horizonte de corto plazo, y sus valores de tasación o adjudicación, considerando probables deterioros físicos y el hecho de que la recuperación de créditos mediante la venta de los bienes recibidos será más recurrente en períodos de contracción económica y bajo condiciones adversas en los mercados. Adicionalmente debe contemplar las estimaciones de los gastos de mantención y de transacción; todo lo anterior establecido a base de la información histórica.

Este campo se llenara con ceros cuando el valor de la garantía informada en este registro no sea objeto de ajustes, como asimismo cuando la entidad utilice criterios internos de riesgo para determinar el valor de gestión de la garantía, informando ese valor en el campo 15.

17. VALOR AJUSTADO DE LA GARANTÍA

Corresponde al valor neto de recuperación que adquiere la garantía luego de deducir el monto correspondiente al porcentaje de ajuste informado en campo 16 anterior. No obstante, en caso de emplear criterios internos de gestión de riesgo, deberá informarse el “valor de gestión de la garantía” incluido en el campo 15.

Registro que contiene información de personas con operaciones garantizadas

01.	Tipo de registro	9(02)
02.	RUT de la persona con operaciones garantizadas.	R(09)VX(01)
03.	Nombre o razón social de la persona garantizada	X(50)
04.	Número interno de identificación de la garantía	X(30)
05.	Fecha de constitución de la garantía	F(08)
06.	Tipo de garantía	9(04)
07.	Número interno de identificación de la operación con garantía específica.....	X(30)
08.	Cláusula de cobertura	9(04)
09.	Tipo de operación	9(01)
10.	Monto de limitación de la garantía	9(14)
11.	Valor aplicado por la institución	9(14)
12.	Filler	X(79)
Largo del registro		246 bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “02”.

2. RUT DE LA PERSONA CON OPERACIONES GARANTIZADAS

Corresponde al RUT de la persona cuyas operaciones adeudadas se encuentran caucionadas por la garantía identificada en el campo 4 de este registro.

3. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA GARANTIZADA

Corresponde al nombre o razón social de la persona cuyo RUT se informa en el campo 2.

4. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA GARANTÍA

Corresponde al código asignado por la institución que identifica en forma única la garantía, o sea, el código que para la misma garantía debe utilizarse para el campo 7 del tipo de registro 01 y en cualquier otro archivo en que este código es requerido.

5. FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Corresponde a la fecha (ddmmaaaa) en que la garantía informada en el registro fue legalmente constituida **a favor del banco.**

6. TIPO DE GARANTÍA

Se informará el tipo de garantía utilizando el código que corresponda según la tabla 91 "Tipos de Garantías", esto es, el código que se utiliza para la misma garantía en el campo 8 del registro tipo 1.

7. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN CON GARANTÍA ESPECÍFICA

Identifica la operación caucionada con una garantía específica. Corresponde al número asignado por la institución a la respectiva operación, que debe ser utilizado en todos los archivos en que ese número de identificación es requerido. Si la garantía informada en el registro cauciona en forma específica varias operaciones, se informarán tantos registros como operaciones existan.

Cuando se informe una garantía general, este campo se llenará con ceros.

La calidad de general o específica de una garantía en relación con las operaciones de una misma persona está definida en la tabla 25 "Cláusulas de Coberturas", debiendo concordar la inclusión del número interno que se informe en este campo, con la codificación del campo 8 siguiente, en el sentido de que sólo se incluirá el número interno de las operaciones cuando el segundo dígito (carácter) del código "cláusula de cobertura" sea "2" o "3".

8. CLÁUSULA DE COBERTURA

Corresponde al código que identifica el grado de preferencia, carácter, límite y participación en la garantía, según lo definido en la tabla 25 "Cláusula de Cobertura". **Cuando el segundo dígito (carácter) del código "cláusula de cobertura" sea "3" y los créditos caucionados de manera específica se encuentren extinguidos, permaneciendo vigentes aquellos cubiertos de manera general, corresponderá modificar dicha cláusula al código "1" y seguir los criterios requeridos para este, en cada uno de los campos en que aplica.**

9. TIPO DE OPERACIÓN

Corresponde al código que identifica el tipo de operación de acuerdo a lo siguiente:

- 1 Colocación y/o crédito contingente
- 2 Crédito castigado

En el caso de garantías generales, cuando una misma garantía caucione distintos tipos de operaciones, ésta se informará sólo una vez por cada código identificado en este campo.

10. MONTO DE LIMITACIÓN DE LA GARANTÍA

Corresponde al monto total hasta el que se encuentra cubierto el o los créditos caucionados por tipo de operación (campo 9), según la garantía sea limitada o simultáneamente limitada e ilimitada (códigos 1 y 3, del tercer dígito de la Tabla 25 “Cláusulas de Coberturas”). En caso de que la limitación corresponda a un determinado porcentaje o sea ilimitada, se deberá informar el monto de crédito cubierto.

11. VALOR APLICADO POR LA INSTITUCIÓN

Corresponde al valor neto de recuperación de la garantía, informado en campo 17 “valor ajustado de la garantía” del tipo de registro 01, el que deberá ser aplicado según las correspondientes cláusulas de cobertura y de prelación de la garantía, hasta la exposición del o los créditos garantizados. En caso de garantías compartidas, específicas, limitadas o de valor residual, se deberá indicar el valor ajustado hasta el monto válido como garantía, cuando este valor sea menor a la exposición de los créditos garantizados o hasta la exposición del o los créditos garantizados. Corresponderá informar el presente campo, de acuerdo al tipo de operación registrado en campo 9 de este registro.

Carátula de cuadratura

El archivo D54 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____ Código : _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo : D54

Número de registros informados	
Número de registros con código 01 en el campo 1	
Número de registros con código 02 en el campo 1	

Tabla 25: Cláusulas de Coberturas

El código de la Cláusula de Cobertura está compuesto por cuatro dígitos, cuya codificación tiene los significados que se indican a continuación:

PRIMER DIGITO:

Grado de preferencia	Código
Garantía en primer grado de preferencia	1
Garantía en segundo grado de preferencia	2
Garantía en tercer o menor grado de preferencia	3
Garantía sin grado de preferencia	9

SEGUNDO DIGITO:

Carácter	Código
General	1
Específica	2
General y específica	3

TERCER DIGITO:

Límite	Código
Limitada	1
Ilimitada	2
Limitada e ilimitada	3

CUARTO DIGITO:

Participación	Código
Compartida	1
No compartida	2

EXPLICACIONES

Grado de preferencia (primer dígito):

Se refiere a las preferencias (orden) en el caso de hipotecas y prendas en relación a otro acreedor.

Carácter (segundo dígito):

Se entiende por “general” (código 1) una garantía que cubre la totalidad de los créditos presentes y/o futuros, y por “específica” (código 2) aquella que cauciona sólo determinados créditos. Una garantía puede ser a la vez general y específica (código 3) cuando concurra más de un crédito de una misma persona, sin perjuicio de que en los archivos D17 o D54 deben identificarse las operaciones cubiertas con la garantía específica.

Límite (tercer dígito):

Será “limitada” (código 1) una garantía que cubre sólo hasta un monto determinado del o los créditos caucionados, e “ilimitada” (código 2) la que cauciona sin esa limitación en el valor. La garantía puede ser simultáneamente limitada e ilimitada (código 3) en relación con créditos distintos de una misma persona identificada en los archivos D17 o D54.

Participación (cuarto dígito):

La garantía será “compartida” (código 1) cuando el mismo bien entregado en garantía esté caucionando créditos de personas distintas en la misma institución. Se refiere siempre a hipotecas o prendas sobre un mismo bien constituidas a favor de la institución financiera, que caucionan créditos otorgados o futuros de personas distintas (y en operaciones distintas, es decir, no se considera compartida por el hecho de tratarse de deudas plurales). En los demás casos (aunque hayan avalistas o fiadores comunes, por ejemplo), serán “no compartidas” (código 2).

—

BORRADOR PARA CONSULTA PÚBLICA

Tabla 71: Tipo de aval o deudor

Códigos que identifican los avales calificados indicados en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables, a deudores de las facturas que cumplen con lo dispuesto en el numeral 4.3 de ese capítulo y a los créditos respaldados por el Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar de la Ley N° 20.845.

CÓDIGO	
01	Avalista o fiador calificado por firma clasificadora
02	Instituciones de Garantía Recíproca calificada por firma clasificadora
03	Fisco
04	Corfo
05	Fogape
06	Deudor indirecto clasificado por el banco
07	Deudor de las facturas
08	Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar
09	FOGAIN

BORRADOR PARA CONSULTA PÚBLICA

Tabla 89: Tipos de activos y créditos contingentes

CÓDIGO	
	<i>Tipo de Activo</i>
01	Adeudado por bancos
11	Colocaciones comerciales, excluidos factoring (12), leasing (13), préstamos estudiantiles (14, 15 y 16) y préstamos hipotecarios para fines generales (17)
12	Operaciones de factoring
13	Leasing comercial
14	Préstamos estudiantiles Ley N° 20.027
15	Préstamos estudiantiles con garantía CORFO
16	Otros préstamos estudiantiles
17	Préstamos hipotecarios para fines generales
21	Colocaciones para vivienda, excluido leasing (22)
22	Leasing vivienda
31	Colocaciones de consumo, excluidas tarjetas de crédito (32), leasing (33) y líneas de crédito (34)
32	Tarjetas de crédito
33	Leasing consumo
34	Líneas de crédito de consumo, en cuenta corriente y otras
	<i>Tipo de Crédito Contingente</i>
41	Avales y fianzas
42	Cartas de crédito del exterior confirmadas
43	Cartas de crédito documentarias emitidas
44	Boletas de garantía
51	Líneas de crédito de libre disposición comerciales
52	Líneas de crédito de libre disposición consumo – tarjetas de crédito
53	Líneas de crédito de libre disposición consumo – cuenta corriente
54	Líneas de crédito de libre disposición consumo – otras
61	Otros compromisos de crédito - Créditos para estudios superiores Ley N° 20.027
62	Otros compromisos de crédito - Otros
70	Otros créditos contingentes

Tabla 90: Tipos de operaciones renegociadas

CÓDIGO	
1	Operación cuyo crédito hipotecario vivienda ha sido renegociado en su totalidad, efectuada en la cartera hipotecaria vivienda. Puede incluir la renegociación de otros créditos. Bajo esta modalidad, el crédito hipotecario vivienda se extingue completamente, generándose una nueva operación.
2	Operación correspondiente a renegociación de dividendos hipotecarios o créditos complementarios, efectuada mediante crédito hipotecario vivienda o de consumo. Bajo esta modalidad, el crédito hipotecario vivienda y/o complementario se mantiene vigente, generándose una nueva operación paralela a dichos créditos, la que se paga dentro del período de amortización de la operación principal.
3	Operación correspondiente a renegociación de crédito (s) de la cartera de consumo, efectuada en dicha cartera. Bajo esta modalidad, el (los) crédito (s) de consumo se extingue (n) completamente, generándose una nueva operación.
4	Operación correspondiente a renegociación de créditos de la cartera hipotecaria vivienda y/o consumo, que se refunden en alguna de las carteras, excluyendo aquellas contempladas en los códigos 01, 02 y 03.
5	Operación corresponde a renegociaciones de los tipos 2 y 4, donde la nueva operación renegociada, comienza su período de pago con fecha posterior al término de la amortización del crédito inicial.